

**No.224/2018 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de julio del año dos mil dieciocho. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los licenciados **Juan Francisco Carrillo Alvarado y Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, Primero y Segunda Directores Propietarios** designados en ese orden por el Ministerio de Educación, Mined; licenciado **Salomón Cuéllar Chávez, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario** nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez, Director Propietario** en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez, y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios**, todos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También se contó desde el inicio, con la presencia del **Director Suplente**, licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo establecido en el Artículo Diez literal "a", en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos Doce y Catorce de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 y 12 del precitado Reglamento.

Se hace constar que excusaron por no poder asistir a la sesión por motivos laborales, los Directores Suplentes siguientes: licenciados José Efraín Cardoza Cardoza y José Mario Morales Álvarez, electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Asimismo, se hace constar que está presente en la sesión como personal de apoyo, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. La licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

encuentra revisando una documentación y dando seguimiento a designación de personal que deberá asistir a jornada de divulgación del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno emitidas este año por la Corte de Cuentas de la República que se llevará a cabo pasado mañana; al concluir se incorporará a la sesión.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 223, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2018.
4. Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de once (11) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Informe Final de Examen Especial del Área de Salud Año 2016, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
7. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 10 de julio de 2018.
8. Puntos gestionados por UACT:
  - 8.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA", y solicitud de aprobación de su recomendación.
  - 8.2 Solicitud de aprobación de modificación de 6 contratos suscritos en la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INST  
ITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL

PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, para autorizar cambios en medicamentos ofertados en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos.

- 9 Solicitud para aprobar la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Usulután
10. Seguimiento para aprobar la actualización del proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM y continuidad de gestiones para su aprobación.
11. Gestión de inmuebles:
12. Informe de Presidencia.
13. Varios:
  - 13.1 Lectura de correspondencia.
  - 13.2 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio de 2018.
  - 13.3 Prueba piloto de cobertura de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, fines de semana, vacaciones y días de asueto en los Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 223, de Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2018.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de la referida Acta, procediendo con su lectura y habiéndose realizado en el momento las subsanaciones que indicaron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmarla.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 223 de Sesión Ordinaria de fecha diez de julio de 2018, siendo procedente su firma.**

**Punto Cuatro: Solicitud de aprobación de tres (03) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El Director Presidente informó que, previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud para que se apruebe el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **Gastos Funerarios** a las señoras #####, ##### y #####, por un monto total de DOS MIL OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,008.46), en razón de haber fallecido los docentes, #####, ##### y #####; solicitantes que son, respectivamente, hermana, esposa, y compañera de vida y beneficiaria inscrita en el ISBM.

Lo anterior, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al Instructivo N° ISBM 23/08, denominado "Instructivo para el Trámite de Otorgamiento del Beneficio de Ayuda Económica para Gastos Funerarios". Dichas solicitudes fueron recibidas durante el período del veintisiete de junio al tres de julio de dos mil dieciocho.

Conocidos los antecedentes del Punto y la recomendación, el Directorio manifestó estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente hacerlo con aplicación inmediata para entregar rápidamente la ayuda económica a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS"; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de tres (03) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para **gastos funerarios**, por un monto total de **DOS MIL OCHO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,008.46)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

- III. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Cinco: Solicitud de aprobación de once (11) casos de trámites de subsidios por incapacidades temporales.**

El Director Presidente informó que, previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de aprobar once casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES, todo conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a) 26 y 27 de la Ley del ISBM.

Los casos ya mencionados, fueron vistos y analizados por la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones en su reunión del trece de julio del año en curso, según consta en el Acta No. CTESP 007/2018.

Se procedió a dar lectura a los antecedentes justificativos, los cuales literalmente dicen:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 22/2018 "Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", vigente desde el 25 de junio de 2018, se establece en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), que la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones tendrá la función de analizar, evaluar y emitir recomendación de las solicitudes de subsidios para que el Consejo Directivo emita el acuerdo correspondiente.
3. Según consta en **ACTA No. CTESP 007/2018**, de fecha 13 de julio de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
  - Once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
4. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Autorizar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,946.78)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.

\*\*\*\*\*

**RECOMENDACIÓN:**

Ya en la recomendación del Punto, el Directorio observó que la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 22/2018 “Instructivo para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por diez docentes afiliados al Instituto por un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,946.78)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme a las especificaciones del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.
- II. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, el Director Presidente consultó si hay consenso para aprobar los subsidios de la forma en que se ha solicitado, y no existiendo objeción alguna, el Punto quedó aprobado así por unanimidad de nueve votos favorables.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTESP 007/2018, así como la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 22/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 26 y 27 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de once (11) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales,** presentadas por diez docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,946.78)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD No. / FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRÁMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO / VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNÓSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-038/2018  12/06/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	22 DE SEPTIEMBRE 2017/  19 DE MAYO AL 17 DE JUNIO 2018	\$ 672.98	MAY \$ 286.22 JUN \$ 386.76	#####	59 a / 29 a 5 m
2	#####	ST-039/2018  13/06/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	13 DE MAYO 2018 /  13 DE MAYO AL 11 DE JULIO 2018	\$ 1,437.04	MAY \$ 447.60 JUN \$ 730.30 JUL \$ 259.14	#####	57 a / 39a.
3	#####	ST-040/2018  15/06/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2018 /  05 DE MAYO AL 15 DE MAYO DE 2018	\$ 237.10	MAY \$ 237.10	#####	57 a / 21 a 7 m
4	#####	ST-041/2018  25/06/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	13 DE MAYO 2018 /  02 DE JUNIO AL 28 DE JULIO 2018	\$ 1,276.24	JUN \$ 659.77 JUL \$ 616.47	#####	54 a / 28a 11m.
5	#####	ST-042/2018  25/06/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	02 DE ABRIL 2018 /  30 DE JUNIO AL 28 DE AGOSTO 2018	\$ 1,027.56	JUN \$ 17.69 JUL \$ 530.61 AGO \$ 479.26	#####	49 a / 14a. 2 m.
6	#####	ST-043/2018  26/06/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	05 DE ABRIL 2018/  04 DE JUNIO AL 3 DE JULIO 2018	\$ 641.81	JUN \$ 579.50 JUL \$ 62.31	#####	58 a / 36 a 10 m
7	#####	ST-044/2018  29/06/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	13 DE JUNIO 2018 /	\$ 1,680.98	JUN \$ 343.84 JUL \$ 573.06 AGO \$ 573.06	#####	43 a / 18 a 3 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					13 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE 2018		SEPT \$ 191.02		
8	#####	ST-045/2018  04/07/2018	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	25 DE JUNIO 2018 /  25 DE JUNIO AL 09 DE JULIO 2018	\$ 297.84	JUN \$ 121.49 JUL \$ 176.35	#####	52 a / 23 a 1 m
9	#####	ST-046/2018  04/07/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	22 DE SEPTIEMBRE 2017/  18 DE JUNIO AL 17 DE JULIO 2018	\$ 670.05	JUN \$ 295.76 JUL \$ 374.29	#####	59 a / 29 a 5 m
10	#####	ST-047/2018  11/07/2018	PRÓRROGA	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	18 DE MAYO 2018/  05 DE JULIO AL 18 DE AGOSTO 2018	\$ 648.35	JUL \$ 389.01 AGO \$ 259.34	#####	35 a / 4m.
11	#####	ST-048/2018  12/07/18	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP- **** DUI-**** NIT- **** NUP ****	08 DE ABRIL 2018/  08 DE ABRIL AL 01 DE MAYO 2018	\$ 356.83	ABR \$ 342.42 MAY \$ 14.41	#####	31 a / 5 m

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

**Punto Seis: Informe Final de Examen Especial del Área de Salud Año 2016, presentado por la Unidad de Auditoría Interna.**

El Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado copia del documento presentado por la jefatura de la Unidad de Auditoría Interna y dirigido al Consejo Directivo, consistente en el Informe Final de Examen Especial del Área de Salud Año 2016, relativo a: INCREMENTOS EN LOS MONTOS CONTRATOS CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE SALUD; PAGO DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, 2016, Y SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES. El informe cuenta con un índice que detalla su contenido.

Acto seguido, se dio lectura al referido informe, cuyo texto literalmente dice:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el ejercicio 2016, informo los resultados del Estudio Especial del Área de Salud, relacionados a: Incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud; y pago de bienes y servicios médico hospitalarios, 2016, y seguimiento de observaciones de auditorías anteriores de acuerdo a lo siguiente:

### AÑO 2016

## **TITULO: 1. INCREMENTOS EN LOS MONTOS CONTRATADOS CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE SALUD Y PAGO DE LOS MISMOS.**

### **INTRODUCCIÓN:**

Se realizó Estudio Especial sobre los incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud, así como del pago de los mismos.

### **OBJETIVO:**

El objetivo de practicar Estudio Especial a los incrementos en servicios médico hospitalario contratados es para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, en relación a los montos máximos bajo este concepto, en lo aplicable ya que para los convenios con entidades del estado no aplica dicha ley, así como verificar una muestra de los valores pagados por servicios médicos hospitalarios recibidos por los usuarios del ISBM, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento de los requisitos establecidos.

### **ALCANCE:**

El alcance del estudio son los incrementos y/o sobregiros autorizados por el Consejo Directivo durante el ejercicio 2016, considerando como muestra los servicios prestados a usuarios del ISBM, por farmacias y laboratorios clínicos, en los meses de abril, junio, septiembre y noviembre del año mencionado. Así mismo se verifico los incrementos autorizados por el Consejo Directivo en una muestra de Hospitales Privados. Este estudio fue realizado de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA:**

- Se verificó que los incrementos en los montos contratados a proveedores de bienes y servicios de salud, no sobrepasen del 20% del valor contratado, conforme lo establece la LACAP.
- Se verificó con base a los detalles de los servicios prestados en laboratorios, farmacias y hospitales públicos, que el servicio se hubiere prestado a usuarios activos de acuerdo a los registros del sistema.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- Se verifico en el detalle de los servicios prestados que no hubiere cobros duplicados.
- Se verifico en el sistema de administración de pagos no existiera duplicidad en las cancelaciones mensuales efectuadas a los proveedores de bienes y servicios de salud (laboratorios y farmacias).
- Verificar que no existan recetas duplicadas en los cobros de farmacias privadas.
- Verificar en una muestra, que la dispensación de medicamentos en las farmacias proveedoras se hizo a usuarios activos
- Verificar en una muestra de recetas despachadas por farmacias proveedoras, que estas no presenten tachaduras, borrones, ni enmendaduras.
- Verificar en una muestra de recetas despachadas por farmacias privadas contengan la firma del usuario o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.
- Verificar en una muestra, que no se hubiere despachado recetas con medicamentos no adjudicados según los contratos.

### RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO:

- Se verificó que los incrementos en los montos contratados a proveedores de bienes y servicios de salud, no sobrepasaron el 20% del valor contratado, conforme lo establece la LACAP, y los pagos efectuados por los servicios no sobrepasan los valores contratados de acuerdo a la información contenida en el Sistema de Administración de Pagos (SAPBM) y Sistema de Seguimiento y Administración de Pagos (SISAPI) de acuerdo al siguiente:

### LABORATORIOS CLINICOS

No.	Proveedor	Documento	Monto contratado	Pagos 2016	Diferencia contratado - pagado
1	LCL - LAB. CLI. CENTRAL ANHUACHAPAN O REBECA TOLEDO	CONTRATO 01/2016	\$ 24,000.00		
		INCREMENTO 01/2016	\$ 4,800.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28,800.00</b>	<b>\$ 26,528.62</b>	92.11%
2	LCL - LAB. CLINICO SERVIMEDICO DANIEL ANTONIO MENJIVAR	CONTRATO 04/2016	\$ 24,000.00		
		INCREMENTO 04/2016	\$ 4,800.00	\$	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 28,800.00</b>	<b>\$ 25,147.50</b>	87.32%
3	LCL - LABORATORIO BACTERIUM (SOYAPANGO)	CONTRATO 17/2016	\$ 18,000.00		
		INCREMENTO 17/2016	\$ 3,600.00	\$	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,600.00</b>	<b>\$ 20,236.50</b>	93.69%
4	LCL - LABORATORIO CLINICO BACTERIUM 3 (SAN VICENTE)	CONTRATO 17/2016	\$ 18,000.00		
		INCREMENTO 17/2016	\$ 3,600.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 21,600.00</b>	<b>\$ 17,033.33</b>	78.86%

### FARMACIAS

No.	Proveedor	Documento	Monto contratado	Pagos 2016	%
1	FAR.STA MARIA O FRANCISCO ALBERTO ALVARENGA	CONTRATO 01/2016	\$ 72,000.00		
		INCREMENTO 01/2016	\$ 14,400.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86,400.00</b>	<b>\$ 67,741.88</b>	78.40%
2	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES SUC ILOBASCO	CONTRATO 06/2016	\$ 42,000.00		
		INCREMENTO 06/2016	\$ 8,400.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,400.00</b>	<b>\$ 39,733.21</b>	78.84%

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

3	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES (APOPA)	CONTRATO 06/2016	\$ 42,000.00		
		INCREMENTO 06/2016	\$ 8,400.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 50,400.00</b>	<b>\$ 45,959.41</b>	<b>91.19%</b>
4	FARMACEUTICOS EQUIVALENTES (COJUTEPEQUE)	CONTRATO 06/2016	\$ 72,000.00		
		INCREMENTO 06/2016	\$ 14,400.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 86,400.00</b>	<b>\$ 85,002.84</b>	<b>98.38%</b>
5	FARMACIA GABRIELA MISTRAL O LUZ AVELINA GONZALEZ	CONTRATO 04/2016	\$ 114,220.80		
		INCREMENTO 04/2016	\$ 22,844.16		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 137,064.96</b>	<b>\$ 113,781.96</b>	<b>83.01%</b>
6	FARMACIA GENESIS (BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA)	CONTRATO 07/2016	\$ 48,000.00		
		INCREMENTO 07/2016	\$ 9,600.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 57,600.00</b>	<b>\$ 50,684.21</b>	<b>87.99%</b>
7	FARMACIA GENESIS II (BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA)	CONTRATO 07/2016	\$ 72,000.00		
		INCREMENTO 07/2016	\$ 14,400.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 86,400.00</b>	<b>\$ 81,941.30</b>	<b>94.84%</b>
8	FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V. SANTA TECLA	CONTRATO 02/2016	\$ 75,667.20		
		INCREMENTO 02/2016	\$ 15,133.44		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 90,800.64</b>	<b>\$ 72,012.34</b>	<b>79.31%</b>
9	MARTIR JOEL ESCOBAR-CHINAMECA	CONTRATO 11/2016	\$ 42,000.00		
		INCREMENTO 11/2016	\$ 8,400.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 50,400.00</b>	<b>\$ 41,494.45</b>	<b>82.33%</b>
10	FARMACIA CRISTAL 8 (SAN FRANCISCO GOTERA ) ESCOBAR R	CONTRATO 11/2016	\$ 29,779.20		
		INCREMENTO 11/2016	\$ 5,955.84		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 35,735.04</b>	<b>\$ 27,793.81</b>	<b>77.78%</b>
11	FARMACIA CRISTAL 3 (SAN FRANCISCO GOTERA ) ESCOBAR R	CONTRATO 11/2016	\$ 48,000.00		
		INCREMENTO 11/2016	\$ 9,600.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 57,600.00</b>	<b>\$ 48,705.18</b>	<b>84.56%</b>
12	FARMACIA CRISTAL 4 (SAN FRANCISCO GOTERA ) ESCOBAR R	CONTRATO 11/2016	\$ 96,000.00		
		INCREMENTO 11/2016	\$ 19,200.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 115,200.00</b>	<b>\$ 93,785.27</b>	<b>81.41%</b>
13	FARMACIA CRISTAL 6 (SAN FRANCISCO GOTERA ) ESCOBAR R	CONTRATO 11/2016	\$ 96,000.00		
		INCREMENTO 11/2016	\$ 19,200.00		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 115,200.00</b>	<b>\$ 89,978.17</b>	<b>78.11%</b>
14	FARMACIA ECONOMICA (SANTA TECLA 2)	CONTRATO 06/2016	\$ 75,667.20		
		INCREMENTO 06/2016	\$ 15,133.44		
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 90,800.64</b>	<b>\$ 61,040.66</b>	<b>67.22%</b>

## HOSPITALES PÚBLICOS

PROVEEDOR	MONTO CONTRATADO	PAGOS
HPU - HOSP NAC. FRANCISCO MENENDEZ DE AHUACHAPAN	\$ 298,000.00	\$ 239,805.03
HPU - HOSP NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL	\$ 1865,000.00	\$ 1830,009.94
HPU - HOSP. NAC. DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR	\$ 144,000.00	\$ 117,361.50
HPU - HOSPITAL NAC. DR. JORGE MAZZINI VILLACORTA, SONSONATE	\$ 366,000.00	\$ 336,652.06
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$ 36,000.00	\$ 27,128.28
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE COJUTEPEQUE	\$ 548,397.36	\$ 547,353.61
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION	\$ 29,000.00	\$ 26,287.47
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIM BLOOM"	\$ 1800,000.00	\$ 1631,300.42

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

HPU - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA CONCEPCION	\$ 72,000.00	\$ 38,501.90
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE NUEVA GUADALUPE	\$ 60,000.00	\$ 44,918.74
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE SAN FRANCISCO GOTERA	\$ 72,000.00	\$ 51,435.96
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE	\$ 34,000.00	\$ 30,708.79
HPU - HOSPITAL NACIONAL DE ZACAMIL	\$ 600,000.00	\$ 555,845.27
HPU - HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO	\$ 72,000.00	\$ 64,620.70
HPU - HOSPITAL NACIONAL ROSALES	\$ 3240,000.00	\$ 2890,619.98
HPU - HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA	\$ 2190,000.00	\$ 2020,932.80
HPU - HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL	\$ 1020,380.60	\$ 1020,380.60
HPU - HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA	\$ 240,000.00	\$ 215,616.80
HPU - INST. SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL	\$ 244,000.00	\$ 221,676.00
HPU - NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA	\$ 24,000.00	\$ 4,771.80
HPU- HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS	\$ 187,000.00	\$ 156,203.11
HPU - HOSPITAL NACIONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ	\$ 180,000.00	\$ 138,680.46
<b>Total general</b>	<b>\$ 13,321,777.96</b>	<b>\$ 13,231,191.82</b>

## HOSPITALES PRIVADOS

No.	Proveedor	Documento	Monto contratado	Pagos 2016	Diferencia contratado-pagado
1	MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	CONTRATO HD001/2016	\$ 360,000.00		
		CONTRATO 294/2015	\$ 336,000.00		
		INCREMENTO 001/2016	\$ 72,000.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 768,000.00</b>	<b>\$ 542,052.00</b>	<b>70.58%</b>
2	CLINICA DE TECNOLOGIA AVANZADA, S.A. DE C.V.	CONTRATO 020/2016	\$ 60,000.00	\$ -	
3	FUNDACION DE LAS HERMANAS AGUSTINAS DE SAN NICOLAS	CONTRATO 230/2015	\$ 300,000.00	\$ 223,290.41	74.43%
4	HOSPITAL DE DIAGNOSTICO	CONTRATO HP008/2016	\$ 1880,000.00		
		INCREMENTO 001/2016	\$ 576,000.00		
		CONTRATO 001/2016	\$ 2880,000.00		
		INCREMENTO 008/2016	\$ 376,000.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5712,000.00</b>	<b>\$ 5148,659.16</b>	<b>90.14%</b>
5	HOSPITAL METROPOL (RUBEN GONZALO JOVEL ALVARADO)	CONTRATO HP009/2016	\$ 240,000.00		
		INCREMENTO 002/2016	\$ 60,000.00		
		CONTRATO 002/2016	\$ 300,000.00		
		INCREMENTO 009/2016	\$ 48,000.00		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 648,000.00</b>	<b>\$ 607,714.34</b>	<b>93.78%</b>
6	HOSPITAL POLICLÍNICA LIMEÑA (ZELAYA GIRÓN S.A. DE C.V.	CONTRATO HP006/20163	\$ 70,000.00		
		INCREMENTO 006/2016	\$ 14,000.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 84,000.00</b>	<b>\$ 77,514.57</b>	<b>92.28%</b>
7	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	INCREMENTO 010/2016	\$ 104,000.00		
		CONTRATO HP010/2016	\$ 520,000.00		
		INCREMENTO 005/2016	\$ 192,000.00		
		CONTRATO 005/2016	\$ 960,000.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1776,000.00</b>	<b>\$ 1720,028.69</b>	<b>96.85%</b>
8	SERVICIOS MEDICOS SAN FRANCISCO	INCREMENTO 004/2016	\$ 160,000.00		
		CONTRATO HP011/2016	\$ 800,000.00		
		INCREMENTO 004/2016	\$ 242,400.00		
		CONTRATO 004/2016	\$ 1212,000.00		
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2414,400.00</b>	<b>\$ 2276,297.92</b>	<b>94.28%</b>
9	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ (BRIZBAR)	CONTRATO 003/2016	\$ 120,000.00	\$ 90,862.73	75.72%

- Se verificó con base a los detalles de los servicios prestados en hospitales privados y públicos, que el servicio se hubiere prestado a usuarios activos de acuerdo a los registros del sistema, sin determinar inconsistencias.
- Se verificó en la muestra de los servicios prestados por los hospitales que no hubo cobros duplicados.
- Se verificó en el sistema de administración de pagos que no existía duplicidad en las cancelaciones mensuales efectuadas a los hospitales considerados en la muestra.
- Se verificó en una muestra de recetas despachadas por las farmacias proveedoras, que no existan recetas duplicadas en los cobros realizados.
- Se verificó en la muestra considerada en las farmacias mencionadas, que la dispensación de medicamentos se hizo a usuarios activos
- Se verificó en una muestra de recetas despachadas por farmacias proveedoras, que estas no presentaban tachaduras, borrones, ni enmendaduras.
- Se verificó en una muestra de recetas despachadas por farmacias privadas, que estuvieren firmadas por el usuario y/o por quien retiro los medicamentos en señal de recibido.
- Se verificó en una muestra de farmacias proveedoras que no se despachado recetas con medicamento no adjudicados según los contratos.

#### COMENTARIOS DE AUDITORIA:

En general se observa que no hay inconsistencias reportables, con base a la muestra de documentos verificados, por lo que no hay recomendaciones.

#### PARRAFO ACLARATORIO

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

El objetivo de practicar Estudio Especial a los incrementos en servicios médico hospitalario contratados a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, en relación a los montos máximos bajo este concepto, en lo aplicable ya que para los convenios con entidades del estado no aplica dicha ley, así como verificar una muestra de los valores pagados por servicios médicos hospitalarios recibidos por los usuarios del ISBM, a fin de garantizar en forma razonable el cumplimiento de los requisitos establecidos.

## **TITULO: 2. SEGUIMIENTO OBSERVACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

### **2.1 OBSERVACIONES MENORES AUDITORIA EXTERNA AÑO 2015**

**TITULO OBSERVACIÓN:** Condiciones inadecuadas de almacenamiento de bienes consumibles, prótesis externas para extremidades inferiores y falta de seguridad y protección en bodega de oficina central.

**CONDICIÓN:**

Con fecha 7 de enero de 2015, efectuamos inspección física de la bodega de bienes consumibles de Oficina central, obteniendo como resultado lo siguiente:

Condiciones de almacenamiento consumibles, prótesis y bienes de activo fijo.

b. Existe un lote de prótesis externas resguardadas en la bodega, sin movimiento, de las cuales se nos informó que corresponden a donación recibida por el Instituto para utilizarla en la prestación de las atenciones de salud a los docentes, pero que carece de un documento para ingresarla contablemente a las existencias del ISBM.

**RECOMENDACIÓN:**

2- El jefe de la División de Servicios de Salud, tramite la recepción de la prótesis por parte del Consejo Directivo del ISBM, a fin de poder registrarlos y proceder a su utilización en los procesos de atención.

**ESTADO DE LA OBSERVACION:**

A la fecha del informe, no se ha recibido comentarios de la División de Servicios de Salud, por lo que no es posible para Auditoria Interna determinar si se subsano o no la observación.

**TITULO OBSERVACION: Falta de Contabilización de dos camas hospitalarias en la cuenta de Bienes de Uso Institucionales.**

**CONDICIÓN:**

En visita del Policlínico de Especialidades de San Salvador, se detectó la existencia de dos camas Hospitalarias que no están siendo utilizadas, ubicadas en cochera del policlínico de  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

especialidades. Fuimos informados que tampoco se han registrado en la cuenta de bienes de uso institucionales por falta de documento que ampare la propiedad del Instituto de tales bienes.

**RECOMENDACIÓN:**

La Jefatura de la División de Servicios de Salud, obtenga la aceptación del donativo por parte del Consejo Directivo y proceda posteriormente a la utilización de dicho mobiliario en el área de atención de pacientes, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y proyectos del Instituto.

**ESTADO DE LA OBSERVACION:**

A la fecha del informe, no se ha recibido comentarios de la División de Servicios de Salud, por lo que no es posible para Auditoria Interna determinar si se subsano o no la observación.

**TITULO OBSERVACIÓN: Falta de actualización del saldo del Anticipos de fondos al PNUD por los medicamentos recibidos durante al año 2013 como parte de la ejecución del convenio**

**CONDICIÓN:**

Verificamos que, al 31 de diciembre de 2013, la subcuenta de Anticipos de fondos otorgados al PNUD refleja un monto de US\$6,658,172.

No obstante de acuerdo a datos de la conciliación del saldo de la cuenta de Existencias Institucionales con el saldo físico de medicamentos al 31 de diciembre de 2013, preparado por la Unidad Financiera Institucional, se evidencia que a esa fecha se ha recibido del PNUD, medicamentos por valor de US\$3,055,282, por entregas realizadas al ISBM, durante el año 2013, observándose que tal importe no ha sido registrado como abono en la cuenta de anticipos otorgados al PNUD, para reflejar el saldo real pendiente de liquidar por el PNUD al 31 de diciembre de 2013.

Consecuentemente el saldo del anticipo y sus correspondientes saldos en la cuenta de acreedores monetarios por pagar en el lado de las obligaciones institucionales de los Estados Financieros del Instituto, se encuentran sobrevaluados en US\$3,055,282.

**RECOMENDACIÓN:**

La División de Supervisión y Control gestione ante los funcionarios designados del PNUD, la obtención oportuna de la liquidación de los anticipos, a efectos de validar apropiadamente los saldos de anticipo pendiente liquidar del Convenio suscrito con el PNUD.

## **ESTADO DE LA OBSERVACION:**

A la fecha del informe, no se ha recibido comentarios de la División de Servicios de Salud, por lo que no es posible para Auditoría Interna determinar si se subsano o no la observación.

## **2.2 OBSERVACIONES CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA AÑO 2015**

En el año 2015 la Corte de Cuentas practico Auditoría Financiera, emitiendo opinión con salvedad. Y no se realizaron recomendaciones, por lo que no hay seguimiento.

## **2.3 OBSERVACIONES UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA AÑO 2015**

### **TITULO: ESTUDIO ESPECIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ÁREA DE SALUD**

**OBSERVACION:** INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FALTA DE ACTUALIZACION DEL MISMO

#### **CONDICION:**

Se constató que existen procedimientos realizados en forma diferente a lo establecido en el manual.

#### **RECOMENDACIÓN:**

- ✓ Es recomendable actualizar y/o elaborar los procedimientos, para lo cual se detalla en anexo las observaciones en cada procedimiento, así como los servicios en los que no hay evidencia de que exista procedimiento escrito.
- ✓ Es recomendable que se garantice la aplicación de los procedimientos institucionales así como la obligación de llevar controles de las diferentes actividades informando periódicamente los resultados de las diferentes tareas conforme se establezca en el Manual de Procedimientos.

## **ESTADO DE LA OBSERVACION:**

A la fecha del informe, no se ha recibido comentarios de la Sub Dirección de Salud, por lo que no es posible para Auditoría Interna determinar si se subsano o no la observación.

### **TITULO: COBERTURA DE LOS RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y OTRAS PRESTACIONES A LOS COTIZANTES DEL ISBM**

**CONDICIÓN (OBSERVACIÓN MENOR):** “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADOS POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, E “INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES”, desactualizados.

**RECOMENDACIÓN:**

Es recomendable que la Subdirección de Salud en coordinación con la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, concluyan con la actualización de los instructivos mencionados, para someterlos a la autorización correspondiente y posterior divulgación.

**ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:**

De acuerdo a lo informado el 16 de mayo de 2018, por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la observación aún se encuentra en proceso, de acuerdo a lo siguiente:

El Instructivo para el trámite del otorgamiento del beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios otorgados por el ISBM a los miembros del grupo familiar del Docente que fallece, ya fue revisado por la Unidad Jurídica, estando pendiente la revisión por parte de la Comisión Técnica Administrativa – Financiera.

En el caso del Instructivo para el trámite de Subsidios por incapacidades temporales y permanentes de los docentes, ya fue revisado por la Unidad Jurídica y la Comisión Técnica Administrativa – Financiera; está última acordó someterlo a aprobación del Consejo Directivo; solicitud que se encuentra en elaboración.

Con memorándum Ref.: ISBM2018-06187 del 13 de junio de 2018 la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, informó que en relación al seguimiento de la recomendación realizada, consta en Acta 218 de la sesión ordinaria celebrada el 05 de junio de 2018, el Consejo Directivo, acuerdo en el:

- Punto #6. Para aprobar la derogación del Instructivo no. 03/2008 “Instructivo para trámite de subsidios por incapacidades temporales y permanentes de los docentes y aprobación del nuevo Instructivo No. 22/2018 denominado “Instructivo para trámite de subsidios por incapacidades temporales y permanentes de los docentes”, y
- Punto #7. Para aprobar la derogación del Instructivo no. 04/2008 “instructivo para el trámite del otorgamiento del beneficio de la ayuda económica por gastos funerarios otorgado por el ISBM a los miembros del grupo familiar del docente que fallezca” y aprobación del nuevo Instructivo No. 23/2018 denominado “Instructivo para el trámite de otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios”.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Dichos instructivos, entrarán en vigencia el próximo 20 de junio de 2018, los que enviara posteriormente.

Por lo anterior, la observación se encuentra **subsanada** en vista que atendió la recomendación realizada.

Finalizada la lectura íntegra del informe, el pleno del Directorio consensuó con el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar en el sentido de que se requiera al jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del Proyecto con el PNUD, para que se haga la liquidación del primer Convenio con el referido Organismo, asimismo deberá dar las explicaciones al Consejo Directivo, del por qué aún no se ha cumplido con esa liquidación, debiendo sustentar dicho informe con la documentación requerida, lo cual deberá informarse antes que finalice el mes de agosto de 2018, debiéndose presentar de inmediato a las Unidades de Auditoría Interna y la Jurídica, para efectos de los expedientes que cada Unidad maneja.

Escuchada que fue la recomendación el Director Presidente consultó al pleno si están de acuerdo en aprobar dando por recibido el contenido del informe y retomar cada una de las recomendaciones planteadas por la Unidad de Auditoría Interna y lo recomendado por el doctor Escobar Aguilar. El Directorio así lo aprobó.

Agotada la lectura del Informe Final de Examen Especial del Área de Salud año 2016, presentado por la Unidad de Auditoría Interna; con base en lo que establecen los Artículos 20 literal q) y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido y conocido el INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DEL ÁREA DE SALUD AÑO 2016, relativo a incrementos en los montos contratados con proveedores de bienes y servicios de salud; pago de bienes y servicios médicos hospitalarios 2016, y seguimiento de observaciones de auditorías anteriores,** realizado y presentado por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, conforme a lo regulado en los Artículos 34 y 37, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de esa unidad para el ejercicio 2016.
- II. **Quedar enterados sobre las situaciones reportadas y recomendaciones determinadas por la Unidad de Auditoría Interna del ISBM,** según el detalle

proporcionado en su informe, del cual se agregará un ejemplar a los anexos del Acta de esta sesión.

- III. Efectuar las siguientes encomiendas de seguimiento a las jefaturas correspondientes para que garanticen las subsanaciones necesarias, conforme a las recomendaciones del informe citado en el Romano I del presente Acuerdo, en lo relacionado con el TÍTULO 2. SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES, girándose las instrucciones de la siguiente forma:**

**2.1 OBSERVACIONES MENORES AUDITORÍA EXTERNA AÑO 2015:**

- **TÍTULO DE OBSERVACIÓN:** *Condiciones inadecuadas de almacenamiento de bienes consumibles, prótesis externas para extremidades inferiores y falta de seguridad y protección en bodega de oficina central.*

- 1) Instrucción:** El Sub Director de Salud y el Jefe de la División de Servicios de Salud, tramiten la recepción de la prótesis por parte del Consejo Directivo del ISBM, a fin de poder registrarlos y proceder a su utilización en los procesos de atención. De manera conjunta y al más corto plazo, las referidas jefaturas deberán explicar al Consejo Directivo los motivos por los que esta gestión no se realizó de manera oportuna.

- **TÍTULO DE OBSERVACIÓN:** *Falta de contabilización de dos camas hospitalarias en la cuenta de Bienes de Uso Institucionales.*

- 2) Instrucción:** El Sub Director de Salud y el Jefe de la División de Servicios de Salud, obtengan la aceptación del donativo por parte del Consejo Directivo, y procedan, posteriormente, a la utilización de dicho mobiliario en el área de atención de pacientes, de acuerdo a las necesidades de los usuarios y proyectos del Instituto.

Ambas jefaturas rendirán conjuntamente y a corto plazo, un **informe escrito al Consejo Directivo**, con las explicaciones por las cuales esta gestión no se ha realizado todavía.

- **TITULO OBSERVACIÓN:** *Falta de actualización del saldo de Anticipos de fondos al PNUD por los medicamentos recibidos durante al año 2013 como parte de la ejecución del convenio.*

- 3) **Instrucción:** El Jefe de la División de Servicios de Salud y Coordinador del ISBM para la ejecución del Convenio, y el Sub Director de Salud, gestionen ante los funcionarios designados del PNUD, la obtención oportuna de la liquidación de los anticipos, a efectos de validar apropiadamente los saldos de anticipo pendiente de liquidar el primer Convenio suscrito con el PNUD el 27 de enero de 2011.
- 4) **Instrucción:** El Sub Director de Salud y el Jefe de la División de Servicios de Salud, hagan la liquidación del primer Convenio PNUD e informen y expliquen al Consejo Directivo, agregando la documentación pertinente, las razones por las cuales aún no se ha cumplido con tal liquidación. Al concretarse la liquidación, deberán informar al Consejo Directivo las condiciones en que eso se haya realizado, **antes que finalice el mes de agosto de 2018.**

## **2.2 OBSERVACIONES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA AÑO 2015:**

- **SIN RECOMENDACIONES:** *En el año 2015 la Corte de Cuentas practicó Auditoría Financiera, emitiendo opinión con salvedad.*

- 5) **Instrucción:** El Director Presidente solicite informe a las jefaturas correspondientes, a efecto de que hagan del conocimiento del Consejo Directivo las acciones implementadas en sus áreas de trabajo encaminadas a subsanar los motivos que originaron **opinión con salvedad** de la Auditoría de la Corte de Cuentas de la República que realizó la Auditoría Financiera correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

## **2.3 OBSERVACIONES UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2015:**

- **Título:** ESTUDIO ESPECIAL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ÁREA DE SALUD.
- **OBSERVACIÓN:** **INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE SALUD Y FALTA DE ACTUALIZACIÓN DEL MISMO.**
- **RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA:**
  - ✓ Es recomendable actualizar y/o elaborar los procedimientos, para lo cual se detalla en anexo las observaciones en cada procedimiento, así como los servicios en los que no hay evidencia de que exista procedimiento escrito.
  - ✓ Es recomendable que se garantice la aplicación de los procedimientos institucionales, así como la obligación de llevar controles de las diferentes actividades informando periódicamente los resultados de las diferentes tareas conforme se establezca en el Manual de Procedimientos.

- 6) **Instrucción:** El Sub Director de Salud dé seguimiento a la instrucción de tramitar la aprobación de reformas al Manual o la aprobación de nuevos procedimientos del área de salud, o ambas según aplique, de acuerdo a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna, para subsanar la observación. Tales aprobaciones deberán ser tramitadas dentro del plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del veinticinco de julio de 2018.

El Director Presidente deberá informar lo pertinente al Consejo Directivo en la segunda sesión ordinaria del mes de septiembre del año en curso.

- IV. **Para efectos de cumplimiento de las instrucciones detalladas en el Romano II de este Acuerdo de Consejo Directivo, se entregará copia del INFORME FINAL DE EXAMEN ESPECIAL DEL ÁREA DE SALUD AÑO 2016,** conocido en esta sesión, al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud.
- V. **Aprobar el presente Acuerdo con aplicación inmediata** para el cumplimiento de las instrucciones correspondientes.

**Punto Siete: Informe recomendativo de casos de solicitudes de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 10 de julio de 2018.**

Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 10 de julio de 2018.

El Director Presidente comunicó que se ha recibido informe de la Sub Dirección de Salud sobre casos de reembolsos, con la recomendación de que se aprueben cinco casos de reembolsos; todo esto, con base en el análisis realizado por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, en su reunión realizada el diez de julio del presente año, según consta en **ACTA No. 13** de esa Comisión Técnica, y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos en su reunión de trabajo y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis técnico y legal de cada trámite, con base en la documentación registrada en cada expediente. La comisión en referencia tiene la participación de un técnico financiero de la UFI y un abogado de la Unidad Jurídica.

Acto seguido se procedió a dar lectura a los antecedentes del informe presentado en esta ocasión, los cuales literalmente expresan:

.....

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente, siendo verificados los casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos", vigente desde el 01 de junio de 2018.
2. Según consta en el **ACTA No. 13**, de fecha 10 de julio de 2018, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, analizó y evaluó:
  - **CINCO (05)** Solicitudes de reembolsos presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Programa Especial de Salud del ISBM, que exceden del valor de US\$250.01.
3. Luego de la revisión de las Solicitudes de reembolsos, la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, recomienda al Consejo Directivo:
  - **APROBAR el pago de cinco (05) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,988.65)**, presentadas por servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo N° 21/2018 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro por Utilización de Forma Inadecuada de los Servicios del Instituto y de Solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos".

.....

### **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros del ISBM, de conformidad a los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), 49 de la Ley del ISBM y Romano VI del Instructivo No. 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes de reembolsos, presentadas por cinco servidores públicos docentes afiliados al Instituto, por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,988.65), conforme al detalle del cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto presentado.**
- II. Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

Conocidos los antecedentes y las recomendaciones de este Punto, el Director Presidente consultó si hay consenso para tomar el Acuerdo según recomendación, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, y Romano VI del Instructivo No. 21/2018, denominado “Instructivo para Trámites de Reintegro por utilización de forma inadecuada de los servicios del Instituto y de solicitudes de Reembolsos por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el diez de julio de dos mil dieciocho; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,988.65), presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:**

No.	NOMBRE ID EDAD	N° DE CASO FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 97-2018  04/07/2018	\$600.00  EXAMEN ESPECIAL:	\$600.00	<b>Diagnóstico: #####</b> <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial: #####, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		USULUTÁN	#####		numeral 2) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 98-2018 04/07/2018 SAN SALVADOR	MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6 MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$293.33	<b>Diagnóstico:</b> ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg, 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
3	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 99-2018 05/07/2018 LA UNIÓN	\$315.95 MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS:  ##### 1GR 1 FRASCO \$175.95  Y  ##### 80MG/5ML 1 FRASCO \$140.00	\$315.95	<b>Diagnóstico:</b> ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos crónicos restringidos: ##### 1gr, 1 frasco y ##### 80mg/5ml 1 frasco, de acuerdo al monto solicitado por el usuario, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
4	##### CONOCIDA POR  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 100-2018 06/07/2018 SONSONATE	\$279.37 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 3.6MG 1 JERINGA PRELLENADA	\$279.37	<b>Diagnóstico:</b> ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 3.6 mg 1 jeringa prellenada, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".
5	##### ID **** POR SU ESPOSA  ##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 101-2018 06/07/2018 SAN VICENTE	\$500.00 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO:  ##### 1 GR 4 FRASCOS	\$500.00	<b>Diagnóstico:</b> ##### <b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido: ##### 1 gr., 4 frascos, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, y conforme a lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 21/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO POR UTILIZACIÓN DE FORMA INADECUADA DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO Y DE SOLICITUDES DE REEMBOLSOS POR GASTOS MÉDICOS".

## II. Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar inmediatamente las

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

notificaciones respectivas a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.

**III. Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **División de Supervisión y Control, y Unidad Financiera Institucional, UFI.**

**IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Ocho: Puntos gestionados por UACI.**

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, pidió incluir dos Puntos para esta sesión, que se describen así: a) informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, relativo a servicios de medicina especializada y subespecializada, y solicitud de aprobación de su recomendación; b) solicitud de aprobación de modificación de seis contratos suscritos con proveedores adjudicados en la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, para autorizar cambios en medicamentos ofertados en el Grupo "B" del Cuadro Básico de Medicamentos.

Explicado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura a cada Punto y tomar la decisión respectiva, y estando todos de acuerdo, se procedió a conocer los documentos que, en su respectivo orden, contienen la información siguiente:

8.1 **Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA" y solicitud de aprobación de su recomendación.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1) El 14 de mayo de 2018, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el proceso de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA", con un monto presupuestado de US\$542,700.00, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto del ISBM.

- 2) El 22 de mayo de 2018, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó conforme al artículo 64-BIS de la LACAP, modificaciones a la Base de la Licitación Pública antes mencionada, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número DOSCIENTOS DIECISÉIS.

El 23 de mayo de 2018, según lo dispuesto en el Artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la Páginas Web [www.comprasal.gov.sv](http://www.comprasal.gov.sv) y [www.isbm.gov.sv](http://www.isbm.gov.sv), el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para el retiro y/o descarga gratuita de las Bases de Licitación durante el período comprendido del 24 al 31 de mayo de 2018, en total 31 interesados obtuvieron la Base de Licitación en referencia, según consta en el expediente.

- 3) El 15 de junio de 2018, se efectuó la recepción de ofertas recibándose 12 ofertas, las cuales cubren 8, de los 57 ítems requeridos en la Base de Licitación, en esa misma fecha se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaron la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta y que las ofertas se presentaron dentro del plazo señalado en la Base de Licitación.
- 4) Las 12 ofertas aceptadas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (0%)**

Se revisaron y analizaron todos los documentos comprendidos en la cláusula 11, bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". De acuerdo a los resultados obtenidos conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, la CEO por medio del Jefe de la UACI, solicitó documentación subsanable o aclaraciones a los ofertantes, finalizado el plazo para la subsanación o aclaración se verificó que el ofertante DALTON ARISTÓTELES GONZALEZ PEREZ no presentó la documentación requerida, por tanto, no pasarán a la siguiente etapa de evaluación, según se detalla a continuación:

No. de ITEM	LICITANTE	TIPO DE OFERTANTE	DEPARTAMENTO/ MUNICIPIO OFERTADO	SUBSANACION SOLICITADA
77*			SAN SALVADOR	Presentar Solvencia de Dirección General de Impuestos Internos, vigente.

	DALTON ARISTÓTELES GONZÁLEZ PÉREZ	INTERNISTA NEUMOLOGO		Presentar Solvencia de Impuestos Municipales de la Alcaldía Municipal del domicilio actual según DUI del ofertante o de la dirección de la clínica ofertada.
				Presentar declaraciones de IVA de los meses de abril de 2018 y de diciembre de 2017 declaración de IVA y anexos.

\*Para este ítem existen 2 ofertas más

En conclusión 11 ofertantes están habilitados para la siguiente etapa de evaluación.

## **ETAPA II: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 5%)**

La CEO, aplicó el criterio de “Cumple o No Cumple”, a la presentación de fotocopias de las declaraciones del IVA de los meses de noviembre y diciembre de 2017 y de los meses de enero a abril del año 2018 y fotocopia de la declaración de Renta del año 2017, como resultado de la evaluación la CEO determinó que los 11 licitantes alcanzaron el 5%.

## **ETAPA III. EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN 90%)**

### **FASE I- (Ponderación 0%)**

La CEO, verificó el cumplimiento del perfil del proveedor de servicios y de las condiciones físicas requeridas del consultorio bajo el criterio de cumple o no cumple, determinando que los 11 ofertantes cumplen documentalmente con lo solicitado. También según lo establecido en la Base de Licitación, realizó visitas de campo a 11 ofertantes determinándose que todos cumplen con las condiciones físicas del consultorio.

### **FASE II.- (Ponderación 90% mínimo requerido 40%)**

La CEO, evaluó la experiencia, desempeño profesional de acuerdo a lo establecido en la Base de Licitación. Concluida la calificación de las ofertas, la CEO, determinó que los 11 licitantes alcanzaron o sobrepasaron el porcentaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

## **ETAPA IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 5%)**

La CEO, determinó que las ofertas presentadas no contienen errores aritméticos, por lo que, se mantienen sin modificación, posteriormente aplicó la fórmula establecida en la Base de Licitación, los resultados obtenidos en esta etapa se muestran en la integración de resultados.

## **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

La CEO, procedió a integrar los resultados obtenidos por cada etapa de evaluación, quedando establecidos así:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No. CORRELATIVO	No. DE ÍTEM	LICITANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	ETAPA II 5%	ETAPA III FASE II 90%	ETAPA IV 5%	TOTAL	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS POR ÍTEM	RESULTADO
1	5	CLAUDIA BEATRIZ CRUZ AYALA	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR	5.00%	80.00%	5.00%	90.00%	1	ADJUDICADA
2	10	RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%	1	ADJUDICADO
3		JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%		NO ADJUDICADO
4	27	HERNÁN DARÍO SÁNCHEZ RAMOS	FISIATRA	SAN SALVADOR	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%	1	ADJUDICADO
5	56	HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%	1	ADJUDICADO
6		KARLA JEANETTE AMAYA DE CARRILLO	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%		NO ADJUDICADO
7	77	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	INTERNISTA NEUMOLOGO	SAN SALVADOR	5.00%	85.00%	5.00%	95.0%	1	ADJUDICADO
8		MARIASELA EMPERATRIZ URBINA DE ARGUETA	INTERNISTA NEUMOLOGO	SAN SALVADOR	5.00%	80.00%	5.00%	90.0%		NO ADJUDICADO
9	88	MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	NEUROLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%	1	ADJUDICADO
10	100	JUAN CARLOS RODRIGUEZ MEJÍA	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%	1	ADJUDICADO
11	123	INGRID JEANETTE CHAVARRIA CRUZ	PERINATOLOGO	ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD	5.00%	90.00%	5.00%	100.00%	1	ADJUDICADA

Para los ítems 10 y 56 se aplicó el criterio de desempate establecido en la sub cláusula 27.3, literal b) de la Base de Licitación, que da preferencia al ofertante con más años de experiencia, obteniendo los siguientes resultados:

No. DE ÍTEM	NOMBRE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO / MUNICIPIO	EVALUACIÓN TOTAL SUMATORIA ETAPA II,III, IV	EXPERIENCIA EN ESPECIALIDAD OFERTADA	RECOMEDACIÓN	POSICIÓN
10	RUBEN ERNESTO JOVEL ALVARADO	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	100%	10 años	ADJUDICAR	1º Lugar
10	JUAN FRANCISCO LAINEZ FLORES	CIRUGÍA GENERAL	USULUTÁN	100%	7 años	NO ADJUDICAR	2º Lugar
56	HECTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	100%	12 años	ADJUDICAR	1º Lugar
56	KARLA JEANETTE AMAYA DE CARRILLO	GINECOLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	100%	8 años	NO ADJUDICAR	2º Lugar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

.....

**RECOMENDACIÓN:**

Conocidos los antecedentes, el Directorio corroboró que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 55, 56, 64, 64 BIS, 65, 71 y 72 literal f) de la LACAP; y 53, 55 y 56 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Adjudicar en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBM, “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA”, por un monto máximo mensual de hasta **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta **SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,000.00) IVA INCLUIDO**, para el período comprendido de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, distribuido según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. **DECLARAR DESIERTOS POR SEGUNDA VEZ**, por no haberse recibido ofertas de conformidad a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la LACAP los ítems según el detalle en cuadro consignado en el Romano II de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Director Presidente para la firma de las resoluciones y contratos correspondientes.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, debiendo presentar requerimiento una vez la resolución quede en firme.
- VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierta por segunda vez de los ítems descritos en el romano II del presente punto, una vez este en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el

artículo 71 de la LACAP.

**VII.** Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Acto seguido, el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto según recomendación; los Directores y Directora manifestaron estar todos de acuerdo, por lo que se aprobó en esos términos.

En este estado de la sesión se incorporó la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal, quien es parte del personal de apoyo.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en la Base de Licitación Pública No. 013/2018-ISBN; Artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 55, 56, 64, 64 BIS, 65, 71 y 72 literal f) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 53, 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo, por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma parcial por ítem, los servicios objeto de la Licitación Pública No. 013/2018-ISBN, "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, SEGUNDA CONVOCATORIA", por un monto máximo mensual de hasta ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,000.00), IVA INCLUIDO, haciendo un monto máximo total adjudicado de hasta SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,000.00), IVA INCLUIDO, para el período comprendido de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciocho, según el detalle siguiente:**

No. CORRELATIVO	ÍTEM	NOMBRE DEL OFERTANTE	ESPECIALIDAD	DEPARTAMENTO/MUNICIPIO OFERTADO	MONTO MENSUAL USD IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018, IVA INCLUIDO
-----------------	------	----------------------	--------------	---------------------------------	--------------------------------	------------------------	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1	5	CLAUDIA BEATRÍZ CRUZ AYALA	ALGÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
2	10	RUBÉN ERNESTO JOVEL ALVARADO	CIRUGÍA GENERAL	USulután	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
3	27	HERNÁN DARÍO SÁNCHEZ RAMOS	FISIATRA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
4	56	HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
5	77	MARITZA GUADALUPE MELGAR DE GUARDADO	INTERNISTA NEUMÓLOGO	SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
6	88	MENDELSONN RAFAEL LIZAMA FLORES	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN MIGUEL	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
7	100	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MEJÍA	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
8	123	INGRID JEANETTE CHAVARRÍA CRUZ	PERINATÓLOGO	1ra.OPCION: LA LIBERTAD, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
<b>TOTALES GENERALES</b>					<b>\$11,000.00</b>	<b>\$4,600.00</b>	<b>\$6,400.00</b>	<b>\$66,000.00</b>

II. **Declarar desierto por segunda vez** por no haberse recibido ofertas, de conformidad a lo establecido en los Artículos 64 y 65 de la LACAP, los siguientes ítems:

No. CORRELATIVO	N° DE ÍTEM	TIPO DE SERVICIO (ESPECIALIDAD O SUBESPECIALIDAD REQUERIDA)	UBICACIÓN	CANTIDAD DE PROVEEDORES REQUERIDOS	MONTO MÁXIMO MENSUAL, EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL CONSULTA	MONTO MENSUAL PROCEDIMIENTO, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO POR ÍTEM TOTAL, EN US\$ IVA INCLUIDO PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018
1	8	CIRUGÍA GENERAL	MORAZÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
2	13	CIRUGÍA GENERAL	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
3	23	DERMATÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCION: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4	29	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SAN MIGUEL, 2da. OPCIÓN: USulután	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
5	30	GASTROENTERÓLOGO	SAN SALVADOR	2	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$27,000.00
6	31	GASTROENTERÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
7	32	GASTROENTERÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,250.00	\$600.00	\$1,650.00	\$13,500.00
8	33	GINECÓLOGO COLPOSCOPISTA	SAN MIGUEL	1	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	\$12,000.00
9	37	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$15,000.00
10	38	GINECÓLOGO MASTÓLOGO	SANTA ANA	1	\$2,500.00	\$600.00	\$1,900.00	\$15,000.00
11	39	GINECÓLOGO OBSTETRA	CABAÑAS, MUNICIPIO DE ILOBASCO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
12	41	GINECÓLOGO OBSTETRA	MORAZAN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO GOTERA	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
13	46	GINECÓLOGO OBSTETRA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
14	48	GINECÓLOGO OBSTETRA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
15	49	GINECÓLOGO OBSTETRA	AHUACHAPÁN	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
16	50	GINECÓLOGO OBSTETRA	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
17	51	GINECÓLOGO OBSTETRA	MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, LA PAZ	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
18	54	GINECÓLOGO ONCÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
19	55	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
20	57	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	SANTA ANA	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

21	58	GINECÓLOGO ULTRASONOGRAFISTA	LA UNIÓN	1	\$1,500.00	\$0.00	\$1,500.00	\$9,000.00
22	60	INFECTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
23	61	INFERTÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
24	62	INFERTÓLOGO	SAN MIGUEL	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
25	66	INTERNISTA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
26	67	INTERNISTA	LA PAZ, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
27	68	INTERNISTA	SAN VICENTE	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
28	70	INTERNISTA	LA UNIÓN	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
29	71	INTERNISTA	MUNICIPIO DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
30	72	INTERNISTA	CHALATENANGO	1	\$1,000.00	\$700.00	\$300.00	\$6,000.00
31	83	NEUROCIRUJANO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
32	84	NEURÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
33	85	NEURÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
34	87	NEURÓLOGO PEDIATRA	SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
35	89	NUTRIÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
36	95	OFTALMÓLOGO	1ra.OPCIÓN: SANTA ANA, 2da. OPCIÓN: SAN SALVADOR	1	\$2,000.00	\$600.00	\$1,400.00	\$12,000.00
37	97	ONCÓLOGO CLÍNICO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$1,000.00	\$0.00	\$6,000.00
38	99	ORTOPEDA	SAN MIGUEL	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
39	100	ORTOPEDA	SAN SALVADOR	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
40	102	ORTOPEDA	SAN VICENTE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
41	104	ORTOPEDA	CHALATENANGO	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

42	108	OTORRINOLARINGÓLOGO	USulután	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
43	110	OTORRINOLARINGÓLOGO	SONSONATE	1	\$1,500.00	\$600.00	\$900.00	\$9,000.00
44	112	OTORRINOLARINGÓLOGO FONIATRA	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$,400.00	\$600.00	\$6,000.00
45	114	PEDIATRA	CUSCATLÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
46	115	PEDIATRA	MORAZÁN	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
47	125	PERINATÓLOGO	SAN SALVADOR	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
48	126	PERINATÓLOGO	SANTA ANA	1	\$1,000.00	\$600.00	\$400.00	\$6,000.00
49	128	PSIQUIATRA	SAN SALVADOR	2	\$1,400.00	\$0.00	\$0.00	\$16,800.00
50	129	PSIQUIATRA	SANTA ANA	1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	\$8,400.00
<b>TOTALES</b>				<b>52</b>				<b>\$476,700.00</b>

**III. Autorizar al Director Presidente** para la firma de las resoluciones y los contratos respectivos.

**IV. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,** la continuidad de los trámites correspondientes, incluyendo la notificación de los resultados del proceso.

**V. Encomendar a la Sub Dirección de Salud,** garantizar el suministro de los servicios que fueron declarados desiertos por segunda vez, debiendo presentar requerimiento una vez la resolución quede en firme.

**VI. Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa por la declaratoria de desierto por segunda vez** de los ítems descritos en el Romano II del presente Acuerdo, una vez esté en firme la resolución correspondiente y previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud; facultándose al Director Presidente para firmar la resolución razonada a la que se refiere el Artículo 71 de la LACAP.

**VII. Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

En este estado de la sesión, se incorporaron la licenciada **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya**, Primera Directora Suplente nombrada por Ministerio de Educación, Mined; y el licenciado **José Carlos Olano Guzmán**, Director Suplente electo en representación de los

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

Se continuó con el segundo Punto presentado por UACI para la sesión de hoy, cuyos antecedentes literalmente dicen:

**8.2 Solicitud de aprobación de modificación de 6 Contratos suscritos en la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, para autorizar cambios en medicamentos ofertados en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, se contrataron 66 farmacias a nivel nacional, para el período de abril a diciembre de 2018, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

No. de CONTRATO	CONTRATISTA	NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (incluye IVA)
FP-008/2018-ISBM	REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ	FARMACIA SANTA GERTRUDIS	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$20,910.00	\$188,190.00
FP-009/2018-ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$6,000.00	\$54,000.00
FP-010/2018-ISBM		FARMACIA SANTA MARIA II	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$18,817.50	\$169,357.50
FP-011/2018-ISBM	MEDISALUD, S.A. DE C.V.	FARMACIA MEDISALUD	29	SAN MIGUEL	CIUDAD BARRIOS	\$3,500.00	\$31,500.00
FP-027/2018-ISBM	LUZ AVELINA GONZALEZ DE RODRÍGUEZ	FARMACIA GABRIELA MISTRAL	26	MORAZÁN	SAN FRANCISCO GOTERA	\$9,006.00	\$81,054.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

FP-029/2018- ISBM	RUBENIA ARELÍ CARCAMO DE MEJÍA	FARMACIA DON BOSCO	45	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$11,053.00	\$99,477.00
----------------------	-----------------------------------	--------------------	----	-------------	-------------	-------------	-------------

- II. En las ofertas de éstos proveedores se incluyen medicamentos en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, que actualmente no pueden ser despachados por causas no imputables a los mismos, según se detalla a continuación:

**1. REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ:**

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	15.00%	\$1.33	GENFAR S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA	F029628052003
B	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	10.00%	\$0.65	GENFAR S.A.	COLOMBIA	LOSARTAN	F004907012004
B	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g	\$10.67	5.00%	\$10.14	GLOBAL FARMA S.A.	GUATEMALA	FIBRA-FLAT	RG1460190406

En fechas 31 de mayo y 18 de junio de 2018, REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ, presentó: a) Cartas emitidas por DISTRIBUIDORA RONASA, S.A. DE C.V., distribuidor local de GENFAR, S.A., donde expresa que GENFAR – SANOFI, ha cambiado el registro Sanitario del producto: CLARITROMICINA 500 mg x 10 Tabletas, razón por la cual no se comercializará el Registro F029628052003 en El Salvador; y para el medicamento LOSARTAN 50 mg caja x 30 el distribuidor local, menciona que ya no se comercializará dicho medicamento con registro sanitario F004907012004; y b) Carta emitida por GLOBAL FARMA, S.A., para el medicamento FIBRA-FLAT, de GLOBAL FARMA, S.A., con registro sanitario RG1460190406, hace del conocimiento que dicho medicamento ya no estará disponible en el mercado; por lo que la Contratista solicitó se le autorice sustituirlos por nuevos medicamentos manteniendo concentración, contenido, presentación y precio ofertado, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
-------	--------------------	-----------------	-------------	--------------	-----------------	------------------------------------	---	----------------------------	---------------------	--	--

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	15.00%	\$1.33	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 mg GENFAR	F0223240520 12
B	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	10.00%	\$0.65	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	LOSARTAN	F0216010620 11
B	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g	\$10.67	5.00%	\$10.14	GLOBAL FARMA S.A.	GUATEMALA	FIBRA-FLAT 49.7% POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	N0027310820 15

## 2. INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$1.13	5%	\$1.07	LABORATORIOS NORMON, S.A.	MADRID, ESPAÑA	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO	F0097020320 11

En fechas 04 de abril y 30 de mayo de de 2018, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., presentó carta emitida por Medident, S.A. de C.V., distribuidor local del medicamento antes relacionado, donde expresa que Laboratorios Normon S.A., de España, dejó de producir para Centroamérica el producto: AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO, 500 mg+125 mg; por lo que la Sociedad Contratista solicitó se le autorice sustituirlo por un nuevo medicamento que cumple en concentración, contenido, presentación y precio ofertado, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	Tabletas o Capsulas de 500 mg+	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$1.13	5%	\$1.07	LABORATORIOS TECNOFARMA	EL SALVADOR	AMOXISAN-C	F0260503201 5

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		(CLAVULANATO DE POTASIO)	125 mg								
--	--	--------------------------	--------	--	--	--	--	--	--	--	--

### 3. MEDISALUD, S.A. DE C.V.:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	10%	\$1.41	GENFAR S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA GENFAR	F029628052003
B	03-02046-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+ 125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$1.13	5%	\$1.07	LABORATORIOS NORMON, S.A.	ESPAÑA	AMOXICILINA / ÁCIDO CLAVULANICO	F009702032011
B	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	5%	\$0.68	GENFAR S.A.	COLOMBIA	LOSARTAN 50 MG	F004907012004

En fechas 27 de abril, 14 de junio y 03 de julio de 2018, MEDISALUD, S.A. DE C.V., presentó:

- a) Carta emitida por Medident, S.A. de C.V., distribuidor local de medicamentos del LABORATORIOS NORMON, S.A, en donde se expresa que se dejó de producir para Centroamérica el producto: AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO, 500 mg+125 mg, por lo que solicitó se le autorice la modificación para sustituirlo por un nuevo medicamento; b) Carta emitida por GENFAR SANOFI, en el Laboratorio fabricante expresando que ha cambiado el registro sanitario del producto: CLARITROMICINA, Tableta de 500 mg x 10 comprimidos; por lo que solicitó se le autorice la modificación para sustituirlo por un nuevo medicamento; c) Carta emitida por DISTRIBUIDORA RONASA, S.A. DE C.V., distribuidor local de LOSARTAN Tableta de 50 mg, notificando que ya no se comercializará dicho medicamento, por lo que solicitó se le autorice la modificación para sustituirlo por un nuevo medicamento, los cuales cumplen en concentración, contenido, presentación y precio ofertado, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	10%	\$1.41	SANOFI AVENTIS COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 mg GENFAR	F022324052012
B	03-02046-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$1.13	5%	\$1.07	LABORATORIOS TECNOFARMA	EL SALVADOR	AMOXICISAN-C	F012605032015

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

			125 mg								
B	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	5%	\$0.68	SANOFI AVENTIS COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	LOSARTAN	F0216010620 11

#### 4. LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	5.00%	\$1.49	GENFAR S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 MG	F0296280520 03

En fechas 21 y 27 de junio de 2018, LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ, presentó carta emitida por RONASA, S.A. de C.V., donde explica que el medicamento CLARITROMICINA, Tableta de 500 mg, caja X 10 tabletas de GENFAR, ha cambiado su imagen y registro sanitario, y en ese sentido se considera como un medicamento distinto, por lo que solicitó se le autorice la modificación para sustituirlo por un nuevo medicamento manteniendo concentración, contenido, presentación y precio ofertado, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	5.00%	\$1.49	SANOFI AVENTIS COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 MG GENFAR	F0223240520 12

#### 5. RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.43	0%	\$0.43	MONTE VERDE S.A.	ARGENTINA	DOSIER	F0039020220 05

En fecha 07 de junio de 2018, RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA, presentó carta emitida por OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., en calidad de representante de LABORATORIOS ASOFARMA, donde expresa que DOSIER ASOFARMA, ya no comercializará en nuestro país el MOSAPRIDE CITRATO, Tableta 5 mg; por lo que la Contratista solicitó se le autorice la modificación para sustituirlo por un nuevo medicamento -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

que cumple en concentración, contenido, presentación y precio ofertado, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.43	0%	\$0.43	LABORATORIOS VIZCAINO, S.A.	GUATEMALA	PRODIGAL 5 MG	RG095915120 4

IV. En fechas 21 y 28 de junio; 6 y 9 de julio de 2018, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimientos para iniciar los trámites de aprobación de las modificaciones antes mencionadas, anexando justificaciones técnicas emitidas por las Licenciadas Elvís Arely Aquino de Molina e Ileana Masiel Guerra Moreno y Licenciado Héctor Hugo Mirón, Administradores de los referidos contratos, según las cuales se ha verificado a través de las notas adjuntas a los expedientes que las solicitudes de modificación a los medicamentos adjudicados obedecen a causas imprevistas, no imputables a los proveedores y que los medicamentos ofertados para sustituirlos cumplen con composición y presentación requerida en la Base de Licitación, manteniéndose el precio contratado según lo establecen los proveedores en su solicitud, por lo cual se recomienda autorizar las modificaciones solicitadas, pues se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, numeral 15 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, que establece que: *“La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido en el país, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”*. Cabe aclarar que la modificación únicamente afecta el nombre comercial y la imagen del producto, manteniendo el resto de las características ofertadas.

Respecto de la modificación al medicamento código 10-05008-000 “PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE”, el medicamento ofertado para sustituirlo ha sido mejorado pasando su presentación de 33% a 49.7% y según memorando de fecha 14 de mayo de 2018, emitido por la División de Servicios de Salud, dicho medicamento no está empacado con dosis específicas como las capsulas, grageas, tabletas u otras presentaciones unidosis

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y la indicación terapéutica que se da es en base a regulaciones de disminución o aumento según el efecto terapéutico deseado, ya que el médico prescriptor indica al paciente una cucharada de PSYLLIUM PLANTAGO acompañada de agua (un vaso) como recomendación inicial y según el resultado terapéutico deseado pueda disminuir o aumentar la cantidad.

- V. La UACI, revisó los contratos Números FP-008/2018-ISBM, FP-009/2018-ISBM, FP-010/2018-ISBM, FP-011/2018-ISBM, FP-027/2018-ISBM y FP-029/2018-ISBM, suscritos con REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ, INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., MEDISALUD, S.A. DE C.V., LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ y RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA, determinando que según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y conforme a la Cláusula VIII de los Contratos suscritos con dichos proveedores, es procedente aprobar los cambios solicitados.

.....

#### **RECOMENDACIÓN:**

Conocidos que fueron los antecedentes del caso, el pleno revisó el Punto presentado, comprobando que en él, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis y gestión efectuada, según lo establecido en los artículos 83-A y 82 BIS de la LACAP; 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, Cláusulas I, II y VIII de los Contratos Números FP-008/2018-ISBM, FP-009/2018-ISBM, FP-010/2018-ISBM, FP-011/2018-ISBM, FP-027/2018-ISBM y FP-029/2018-ISBM y artículo 17 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras de los referidos contratos, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación de 6 Contratos suscritos en la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, para autorizar los cambios en los medicamentos ofertados en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente detalle:

- a) Contrato FP-008/2018-ISBM, suscrito con **REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ**, según el detalle en cuadro del literal a) consignado en el Romano I de la parte

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

recomendativa del Punto.

- b) Contratos FP-009/2018-ISBM y FP-010/2018-ISBM suscritos con **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, según el detalle en cuadro del literal b) consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- c) Contrato FP-011/2018-ISBM suscrito con **MEDISALUD, S.A. DE C.V.**, según el detalle en cuadro del literal c) consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- d) Contrato FP- 027/2018-ISBM, suscrito con **LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ**, según el detalle en cuadro del literal d) consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- e) Contrato FP- 029/2018-ISBM, suscrito con **RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA**, según el detalle en cuadro del literal e) consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente, para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos en las farmacias, cuando los medicamentos sean liberados por la Sub Dirección de Salud.

Conocida la solicitud y su recomendación, nuevamente el profesor Coto López consultó con el pleno si hay consenso para aprobar la modificación de los seis contratos, de la forma en que lo solicitan y recomiendan, manifestando el pleno estar de acuerdo en que así se apruebe.

Agotado el Punto anterior, considerando la recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención a la solicitud de la Sub Dirección de Salud; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del ISBM; Artículos 82 BIS y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas I, II y VIII de los Contratos Números FP-008/2018-ISBM, FP-009/2018-ISBM, FP-010/2018-ISBM, FP-011/2018-ISBM, FP-027/2018-ISBM y FP-029/2018-ISBM; Artículo 17 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras de los referidos contratos; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

I. Aprobar la modificación de 6 Contratos suscritos en la Licitación Pública No. 011/2018-ISBM, referente a la “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2018”, para autorizar los cambios en los medicamentos ofertados en el Grupo “B” del Cuadro Básico de Medicamentos, según el siguiente detalle:

a) Contrato FP-008/2018-ISBM, suscrito con **REYNA ARGENTINA FLORES DE LÓPEZ**, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blistero con Tabletas	\$1.57	15.00%	\$1.33	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 mg GENFAR	F022324052012
B	07-03014-000	LOSARTÁN	Tableta de 50 mg	Blistero con Tabletas	\$0.72	10.00%	\$0.65	SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	LOSARTÁN	F021601062011
B	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFÍLICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g	\$10.67	5.00%	\$10.14	GLOBAL FARMA S.A.	GUATEMALA	FIBRA-FLAT 49.7% POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	N002731082015

b) Contratos FP-009/2018-ISBM y FP-010/2018-ISBM suscritos con **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.**, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO CSSPY/O DNM
B	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+ 125 mg	Blistero con Capsulas o Tabletas	\$1.13	5%	\$1.07	LABORATORIOS TECNOFARMA	EL SALVADOR	AMOXISAN-C	F02605032015

c) Contrato FP- 011/2018-ISBM, suscrito con **MEDISALUD, S.A. DE C.V.**, según el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO C SSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	10%	\$1.41	SANOFI AVENTIS COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 mg GENFAR	F022324052012
B	03-02046-000	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Capsulas de 500 mg+ 125 mg	Blíster con Capsulas o Tabletas	\$1.13	5%	\$1.07	LABORATORIOS TECNOFARMA	EL SALVADOR	AMOXICISAN-C	F012605032015
B	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$0.72	5%	\$0.68	SANOFI AVENTIS COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	LOSARTAN	F021601062011

d) Contrato FP- 027/2018-ISBM, suscrito con **LUZ AVELINA GONZÁLEZ DE RODRÍGUEZ**, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CSSPY/O DNM	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO C SSPY/O DNM
B	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	\$1.57	5.00%	\$1.49	SANOFI AVENTIS COLOMBIA, S.A.	COLOMBIA	CLARITROMICINA 500 MG GENFAR	F022324052012

e) Contrato FP- 029/2018-ISBM, suscrito con **RUBENIA ARELI CARCAMO DE MEJÍA**, según el siguiente detalle:

GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE C SSPY/O DNM	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO C SSPY/O DNM
B	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas	\$0.43	0%	\$0.43	LABORATORIOS VIZCAINO, S.A.	GUATEMALA	PRODIGAL 5 MG	RG0959151204

**II. Autorizar al Director Presidente**, para firmar las resoluciones modificativas correspondientes.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la continuidad del trámite correspondiente.

IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos en las farmacias, cuando los medicamentos sean liberados por la Sub Dirección de Salud.

A las doce horas con quince minutos se hizo la pausa alimenticia, reanudándose la sesión a las trece horas, continuando con el desarrollo del Punto 9 de la agenda, de la siguiente forma:

**Punto Nueve: Solicitud de autorización para la contratación de un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.**

A continuación, el Director Presidente informó al pleno que para esta sesión la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, presenta solicitud para que se apruebe la contratación de un candidato en plaza nominal de Colaborador Administrativo I y funcional de Auxiliar Administrativo, para el Policlínico Magisterial de Sonsonate.

Explicado lo anterior el profesor Coto López recomendó dar lectura al documento presentado, el cual literalmente expresa:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 12 de junio de 2018, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, de fecha 07 de junio de 2018, presentado por el jefe de la División de Servicios de Salud, doctor Johsnny Eddie Gómez López, en el que solicitó la contratación de una (1) plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Usulután, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; la contratación requerida es con la finalidad de cubrir plaza nueva, debido a la necesidad de completar personal en el Policlínico Magisterial de Usulután. Asimismo, la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice con bolsa de elegibles y/o base de datos que para tal efecto disponga el Departamento de Desarrollo Humano.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, tiene salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; disponiendo para el ejercicio fiscal 2018, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios** de 16 plazas para ser contratadas según requerimientos de personal.
  
3. En ese sentido, considerando la solicitud efectuada por la dependencia gestora, en relación al tipo de proceso, el Departamento de Desarrollo Humano, verificó la bolsa de elegibles, sin embargo, no encontró aspirantes que cumplan con el perfil que el puesto de trabajo requiere, por lo que revisó la base de datos de aspirantes que puedan aplicar a la plaza, proporcionando 22 hojas de vida de aspirantes que cumplen con el perfil requerido a la Comisión de Selección de Personal, para efectuar las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al siguiente detalle:

N°	Nombre	Comentarios
1	Gloria Azucena Santos Trejos	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
2	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
3	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
4	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
5	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
6	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
7	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
8	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
9	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
10	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
11	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
12	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
13	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
14	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
15	#####	Confirmó asistencia, se presentó a realizar evaluación y entrevista
16	#####	Confirmó asistencia, pero no se presentó a realizar evaluación y entrevista
17	#####	Confirmó asistencia, pero no se presentó a realizar evaluación y entrevista
18	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria
19	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

20	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria
21	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria
22	#####	Aspirante no contestó llamadas telefónicas de convocatoria

De los 22 aspirantes, que cumplen con el perfil que el puesto de trabajo requiere, solamente se presentaron a realizar evaluación y entrevista 15 aspirantes.

4. En fecha 10 de julio de 2018, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas y evaluaciones técnicas aplicadas a los 15 aspirantes y verificado otros aspectos como disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	1. Gloria Azucena Santos Trejos	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	9.00	7.07	6.00	6.96	7.00	6.88	8.00	6.67		
Habilidades	8%	8.00		6.00		6.00		7.00			
Conocimientos	10%	8.00		7.00		7.00		7.00			
Experiencia Laboral	15%	8.00		6.00		7.00		7.00			
<b>Prueba Psicológica 20%</b>											
Extraversión	4%	7.70		5.70		7.00		5.30			
Ansiedad	4%	4.20		4.50		5.30		2.70			
Dureza	4%	5.20		9.10		6.80		8.40			
Independencia	4%	4.40		2.90		5.80		6.10			
Autocontrol	4%	3.80		6.60		5.40		8.80			
<b>Prueba Técnica 40%</b>		6.82	8.18	7.42	5.91						

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	6.00	6.28	7.00	6.06	6.00	5.74	4.00	5.11
Habilidades	8%	5.00		7.00		6.00		5.00	
Conocimientos	10%	6.00		6.00		5.00		6.00	
Experiencia Laboral	15%	5.00		7.00		5.00		4.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>									
Extraversión	4%	5.30	9.00	5.90	4.20				

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ansiedad	4%	2.10		1.70		2.30		5.10
Dureza	4%	8.90		7.20		9.40		8.20
Independencia	4%	2.90		5.00		3.90		3.00
Autocontrol	4%	8.20		6.20		8.40		5.90
<b>Prueba Técnica 40%</b>		6.96		4.84		6.36		5.45

Etapas Evaluadas											
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes									
Criterio	% asignado	9. #####	Resultado Global de las Etapas	10. #####	Resultado Global de las Etapas	11. #####	Resultado Global de las Etapas	12. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	5.00	4.92	6.00	4.92	6.00	4.73	5.00	4.71		
Habilidades	8%	4.00		5.00		5.00		4.00			
Conocimientos	10%	5.00		5.00		5.00		4.00			
Experiencia Laboral	15%	4.00		4.00		5.00		4.00			
<b>Prueba Psicológica 20%</b>											
Extraversión	4%	5.20		4.20		5.70		4.20			
Ansiedad	4%	2.60		5.00		2.10		3.40			
Dureza	4%	8.00		8.40		9.40		8.50			
Independencia	4%	5.60		4.10		4.70		4.70			
Autocontrol	4%	7.50		8.00		7.10		8.00			
<b>Prueba Técnica 40%</b>		4.54	4.54	3.18	4.39						

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	13. #####	Resultado Global de las Etapas	14. #####	Resultado Global de las Etapas	15. #####	Resultado Global de las Etapas		
Actitud	7%	4.00	4.31	5.00	4.00	4.00	3.11		
Habilidades	8%	4.00		4.00		4.00			
Conocimientos	10%	5.00		4.00		4.00			
Experiencia Laboral	15%	4.00		4.00		4.00			
<b>Prueba Psicológica 20%</b>									
Extraversión	4%	5.10		3.10		4.50			
Ansiedad	4%	4.50		4.90		3.60			
Dureza	4%	7.30		8.00		8.20			
Independencia	4%	4.60		2.80		3.70			
Autocontrol	4%	6.30		7.50		5.90			
<b>Prueba Técnica 40%</b>		3.64	3.18	0.90					

### Cumplimiento del Perfil y Resultados

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines	De no estar relacionado en el área de salud, deberán contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva, habilidad para trabajar en equipo y habilidad para el manejo de equipo de informática			
1. Gloria Azucena Santos Trejos	Técnica en Enfermería, Acreditada como dependiente de Botiquín y Farmacia Hospitalaria por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica.	Cuenta con 4 años y 1 mes de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de despacho de medicamentos y pedido de medicamentos.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Resolución de problemas.  -Comunicación efectiva.	Usulután, Usulután	15 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.  Cuenta con 4 años y 1 mes de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de despacho de medicamentos y pedido de medicamentos. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Comunicación efectiva.
2. #####	Tecnóloga en Enfermería y Profesora de Educación Media Técnica en la Especialidad de Enfermería	Cuenta con 4 años y 4 meses de experiencia como docente de prácticas en clínica de hospitales escuelas, cumplimiento en despacho de medicamentos y procedimientos en pacientes.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad para trabajar en equipo.  -Habilidad para el manejo de equipo de informática.  -Resolución de problemas.	Santiago de María, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 4 meses de experiencia como docente de prácticas en clínica de hospitales escuelas, cumplimiento en despacho de medicamentos y procedimientos en pacientes. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad para trabajar en equipo. Habilidad para el manejo de equipo de informática. Habilidad en la resolución de problemas.
3. #####	Tecnóloga en Enfermería	Cuenta con 8 meses de experiencia como enfermera, desempeñando	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.	-Resolución de problemas.	Jiquilisco, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 meses de experiencia

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		funciones en atención a pacientes, encargada de botiquín, colocación de sueros, inyecciones, pequeñas cirugías y en áreas administrativas.	-Conocimiento del área de salud.	-Habilidad de trabajo en equipo.  -Comunicación efectiva.			como enfermera, desempeñando funciones en atención a pacientes, encargada de botiquín, colocación de sueros inyecciones, pequeñas cirugías y en áreas administrativas. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo. Comunicación efectiva.
4. #####	Licenciatura en Enfermería  Licenciada en Fisioterapia y Terapia Ocupacional	Cuenta con 9 años y 2 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención al cliente, atención en aparato locomotor, problema de nervio periférico, tratamiento de fisioterapia.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Habilidad de trabajo en equipo.  -Comunicación efectiva.	Jiquilisco, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 9 años y 2 meses de experiencia como fisioterapeuta, desempeñando funciones en atención al cliente, atención en aparato locomotor, problema de nervio periférico, tratamiento de fisioterapia. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones. Habilidad de trabajo en equipo. Comunicación efectiva.
5. #####	Tecnóloga en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica este relacionada con el área de salud.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud.	-Resolución de problemas.  -Habilidad de trabajo en equipo.  -Comunicación efectiva.	Santa Elena, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica este relacionada con el área de salud. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo. Comunicación efectiva.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6. #####	Bachiller Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría acreditado como dependiente de Botiquín y Farmacia Hospitalaria por la Junta de Vigilancia de la Profesión Químico Farmacéutica	Cuenta con 4 años y 3 meses de experiencia como dependiente de farmacia, atención al cliente, control de medicamentos, inventario de medicamentos.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel avanzado.  -Conocimiento del área farmacéutica	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Resolución de problemas.  -Habilidad de trabajo en equipo.  -Manejo de equipo informático.	Santiago de María, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 3 meses de experiencia como dependiente de farmacia, atención al cliente, control de medicamentos, inventario de medicamentos. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel avanzado. Conocimiento del área farmacéutica. Habilidad en la toma de decisiones. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo. Manejo de equipo informático.
7. #####	Tecnólogo en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad de trabajo en equipo.  -Comunicación efectiva.	Santa Elena, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica este relacionada con el área de salud. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad de trabajo en equipo. Comunicación efectiva.
8. #####	Tecnóloga en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Habilidad de trabajo en equipo.	Santa Elena, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica este relacionada con el área de salud. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones. Habilidad de trabajo en equipo.
9. #####	Tecnóloga en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio.	-Resolución de problemas.	Santa Elena, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		su formación académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento del área de salud.	-Habilidad de trabajo en equipo.			experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo.
10. #####	Técnica en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Resolución de problemas.  -Habilidad de trabajo en equipo.	Usulután, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud. Posee conocimientos en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo.
11. #####	Técnica en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud.	-Resolución de problemas.  -Habilidad de trabajo en equipo.  -Comunicación efectiva.	San Buenaventura, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo. Comunicación efectiva.
12. #####	Tecnóloga en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad de manejo de equipo informático.  -Resolución de problemas.	Jiquilisco, Usulután	7 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud. Posee

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				-Habilidad de trabajo en equipo.  -Comunicación efectiva.			conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad de manejo de equipo informático. Habilidad en la resolución de problemas. Habilidad de trabajo en equipo. Comunicación efectiva.
13. #####	Tecnóloga en Enfermería	Cuenta con 4 meses de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de atención a pacientes, área administrativa, cumplimiento de medicamentos a pacientes, visitas de campo y otros.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad de toma de decisiones.  -Comunicación efectiva.  -Habilidad de trabajo en equipo.	Santa Elena, Usulután	Inmediato.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 meses de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de atención a pacientes, área administrativa, cumplimiento de medicamentos a pacientes, visitas de campo y otros. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel intermedio. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones. Comunicación efectiva. Habilidad de trabajo en equipo.
14. #####	Técnica en Enfermería	Cuenta con 1 año y 1 mes de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de cumplimiento de medicamentos, enfermería domiciliar.	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Comunicación efectiva.  -Resolución de problemas.	Santa Elena, Usulután.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 1 mes de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de cumplimiento de medicamentos, enfermería domiciliar. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones. Comunicación efectiva. Habilidad en la resolución de problemas.
15. #####	Técnica en Enfermería	Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral, cuando su formación	-Conocimiento en paquetes computacionales nivel básico.	-Resolución de problemas.	Jiquilisco, Usulután.	3 días después de su notificación.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación. Según perfil del puesto de trabajo no se requiere experiencia laboral,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		académica esté relacionada con el área de salud.	-Conocimiento del área de salud.	-Comunicación efectiva.  -Habilidad de trabajo en equipo.			cuando su formación académica esté relacionada con el área de salud. Posee conocimiento en paquetes computacionales nivel básico. Conocimiento del área de salud. Habilidad en la resolución de problemas. Comunicación efectiva. Habilidad de trabajo en equipo.
--	--	--	----------------------------------	---	--	--	---

Por lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, considerando los resultados globales obtenidos, en las etapas de evaluación, y experiencia laboral consideró pertinente no recomendar a los siguientes aspirantes: #####, #####, #####, #####, #####, #####, #####, ##### y #####, por lo que estimó conveniente recomendar conforme al siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Encargado de Botiquín
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	DEPENDENCIA	JORNADA LABORAL
1	Gloria Azucena Santos Trejos	7.07	15 días después de su notificación	Policlínico Magisterial de Usulután	Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.	44 horas semanales según programación
2	#####	6.96	Inmediato			
3	#####	6.88	Inmediato			
4	#####	6.67	Inmediato			
5	#####	6.28	Inmediato			
6	#####	6.06	Inmediato			

### **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio verificó que en la parte recomendativa del Punto, la Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, para el Policlínico Magisterial de Usulután, a partir del **08 de agosto de 2018**, con jornada laboral de **44 horas semanales**, según programación, salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2018-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo la dependencia administrativa de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y lineamientos técnicos médicos de la División de Servicios de Salud, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle en cuadro plasmado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 08 de agosto de 2018.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Finalizada la lectura de la solicitud y conocida la recomendación, el profesor Coto López consultó con el pleno si había consenso en aprobar la contratación de la persona propuesta como primera opción, ante lo cual todo el Directorio manifestó estar de acuerdo, por lo que se aprobó en esos términos.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Servicios de Salud, así como la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículos 11, 12, 13, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; el Consejo Directivo por votación unánime de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Gloria Azucena Santos Trejos**, en una (1) plaza nominal y funcional de **Encargado de Botiquín**, para el **Policlínico Magisterial de**  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**Usulután**, a partir del día **ocho de agosto de dos mil dieciocho**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2018-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 - Servicios Médicos y Hospitalarios**, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "A", del Policlínico Magisterial de Usulután, bajo los lineamientos técnico médicos de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**Punto Diez: Seguimiento para aprobar la actualización del proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM y continuidad de gestiones para su aprobación.**

El Director Presidente explicó al pleno que, conforme se acordó antes, se dará seguimiento a revisión del Proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM para su actualización y continuidad de gestiones para dar nuevo impulso a la aprobación; para ello, se les ha proporcionado ejemplar de la propuesta de subsanaciones que se ha trabajado.

Acto seguido, se leyó el documento presentado, el cual dice así:

**ANTECEDENTES:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

1. En fecha 11 de abril de 2018, el Director Presidente del ISBM, presentó a consideración del Consejo Directivo “ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”, debido a la aprobación de nuevos instructivos y reformas a otros instrumentos que regulan el funcionamiento del ISBM.
2. Mediante Certificación del Acuerdo del Punto DIEZ, del Acta número DOSCIENTOS OCHO, el Consejo Directivo dio por recibido el documento actualizado del Proyecto de Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y acordó realizar Sesión Extraordinaria el día viernes 13 del corriente mes y año, con la finalidad de revisar este y otros documentos institucionales cuyos proyectos se entregaron.
3. Que conforme a la Certificación del Acuerdo del Punto CINCO, del Acta número DOSCIENTOS NUEVE, de la Sesión Extraordinaria realizada el día 13 de abril de 2018, el Consejo Directivo acordó continuar con la revisión del proyecto actualizado del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en próximas sesiones del Directorio.
4. En fecha 25 de junio de 2018, el Consejo Directivo realizó jornada externa de trabajo a fin de continuar con la revisión del proyecto actualizado del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. En la relacionada jornada, el Directorio efectuó algunas observaciones que fueron subsanadas en el acto, asimismo, estimó oportuno que lo concerniente a los gastos funerarios, otorgamiento de reembolsos y los casos de reintegros fuesen incluidos conforme a los instructivos aprobados recientemente. Además, relativo a las disposiciones que regulan los servicios de salud, consideró pertinente encomendar que las mismas fuesen revisadas y analizadas en la Comisión Técnica de Servicios de Salud y Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, debido a su carácter técnico.
5. Que mediante certificación del Acuerdo del Punto ONCE, del Acta número CIENTO VEINTIDÓS, de Sesión ordinaria realizada el día 03 de julio de 2018, el Consejo Directivo derogó desde el 03 de julio de 2018, el Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que fue aprobado según Acuerdo del Punto 4 del Acta No.6 de la sesión extraordinaria celebrada el 22 de mayo de 2008, por el Consejo Directivo transitorio del ISBM, que fungió para el período 2008-2009; y aprobó en su lugar un nuevo “Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, que permanecerá vigente desde del 3 de julio de 2018 hasta la aprobación y entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley del ISBM.
6. En seguimiento a encomienda del Consejo Directivo, en fecha 11 de julio de 2018, la Comisión Técnica de Servicios de Salud realizó reunión en la que revisó y analizó las disposiciones relativas a los Servicios Médicos Hospitalarios desarrolladas en el Capítulo II del Proyecto Actualizado del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, sin que se realizará observación alguna en cuanto a los artículos 25, 26, 28, 29, 30 y 31, sin embargo relativo a los artículos 27 referente a los insumos que cubrirá el Instituto

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y el literal f) del artículo 32 se requirió que fuesen analizadas por el Sub Director de Salud, quien sugirió los cambios que se describen a continuación:

### **De los insumos médicos**

**Art. 27.-** Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley, estará dentro de la cobertura del Programa Especial de Salud del Instituto, los insumos médicos ambulatorios siguientes:

- a) Bolsas de colostomía
- b) Jeringas para aplicación de Insulina
- c) Cuellos Ortopédicos
- d) Muletas en calidad de comodato.
- e) Sillas de ruedas básicas en calidad de comodato
- f) Andaderas en calidad de comodato
- g) Medias elásticas
- h) Bastones
- i) Pelotas ejercitadoras de mano
- j) Plastilina para entrenar fuerza
- k) Ejercitador de mano en calidad de préstamo
- l) Pelota bobat en calidad de comodato

Estos insumos serán entregados únicamente cuando la patología del paciente lo amerite, para lo cual el Instituto dictará la normativa necesaria para regular el uso de los insumos.

### **De los derechos y deberes de los usuarios**

**Art. 32.-** Los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención médica en forma oportuna, ágil, con calidad, calidez, equidad y ética;
- b) Ser respetado y tratado con dignidad humana;
- c) Recibir información completa en lo relativo a su diagnóstico, alternativas de tratamiento, riesgos y pronósticos y expresar su consentimiento;
- d) Que toda la información del estado de su salud sea tratada confidencialmente;

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- e) Conocer el nombre del médico tratante y los diferentes proveedores de los servicios de salud responsables de sus procedimientos médicos;
- f) Consultar y denunciar cualquier anomalía relacionada con la prestación de los servicios;
- g) Conocer los procedimientos establecidos en la Institución para acceder a las diferentes prestaciones; e,
- h) Conocer las leyes, reglamentos y normas institucionales aplicables.

Asimismo, los usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM, tendrán los siguientes deberes:

- a) Cuidar de su propia salud, responsabilizándose de ella y cumpliendo con las indicaciones médicas brindadas;
- b) Cumplir con las prescripciones médicas para el restablecimiento de su salud;
- c) Hacer buen uso de los recursos del Instituto en la prestación de servicios de salud;
- d) Firmar el formulario respectivo en los casos de no aceptar los procedimientos para su tratamiento;
- e) Cumplir las prescripciones sanitarias y específicas brindadas por los médicos tratantes;
- f) Mostrar respeto al personal del Instituto, así como a los diferentes proveedores de servicios de salud; y,
- g) Presentar la documentación e información requerida por la institución para los diferentes trámites administrativos o procesos asistenciales.
- h) Someterse a los exámenes y análisis médicos que el Instituto determine como necesarios para comprobar el padecimiento de las enfermedades e incapacidades que adolezcan los servidores públicos docentes.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos y deberes establecidos en la Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

7. De igual forma, en seguimiento a la referida encomienda efectuada por Consejo Directivo, en fecha 13 de julio de 2018, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones realizó reunión en la que revisó y analizó las primeras disposiciones relativas a la afiliación, quedando pendiente de finalizar dicha revisión, sin embargo la jefa de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones considerando el plazo establecido por la Presidencia, verificó las disposiciones relativas a pensiones por invalidez por riesgos profesionales y pensión de sobrevivencia por fallecimiento del servidor público docente a

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

consecuencia de riesgos profesionales, desarrolladas en los Capítulos VIII, XI y XII, del Proyecto Actualizado del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, sin que se realizará observación alguna en cuanto a los artículos 48, 50, 51, 52, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78 y 79, no obstante en los artículos 47 “De la Afiliación”, 49 “del Plazo y requisitos para la afiliación”, 53 “De la calidad de afiliado”, 71 “Calculo de la pensión”, 75 “Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia” y 80 “De los requisitos”, sugirió los cambios que se describen a continuación:

### **De la Afiliación**

**Art. 47.-** De conformidad a lo establecido en la Ley del ISBM, para recibir la cobertura de los servicios médicos y hospitalarios que brinda el Programa Especial de Salud, así como las demás prestaciones que brinda el ISBM, es requisito indispensable la afiliación al Instituto del servidor público docente, la cual será de carácter obligatorio, y de sus beneficiarios.

En los casos de los hijos recién nacidos en partos atendidos en la red de proveedores del Instituto, que requieran de los servicios médicos hospitalarios previa a la afiliación, se prestarán los servicios hasta los primeros treinta días, durante los cuales el servidor público docente deberá afiliarlo para garantizar la continuidad de los servicios.

En los casos de los hijos de los servidores públicos docentes nacidos fuera de la red de proveedores del Instituto, que en los primeros treinta días de nacidos requieran de los servicios médico hospitalarios y no cuente con la Certificación de Partida de Nacimiento respectiva, deberá presentar para efectos de afiliación temporal, la ficha médica de nacimiento o certificado médico de nacimiento.

### **Del plazo y requisitos para la afiliación**

**Art. 49.-** Los servidores públicos docentes que laboran para el Estado en el Ramo de Educación o que trabajan para otras Instituciones del Estado y que tengan derecho a recibir las prestaciones que otorga el ISBM, deberán afiliarse, presentando para tal efecto a la dependencia de afiliación del Instituto la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del Acuerdo de Nombramiento o contrato el cual será emitido por el área encargada de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, de la Dirección Departamental de Educación correspondiente al lugar de trabajo del servidor público docente o Fotocopia de Acuerdo de nombramiento o contrato del servidor público docente donde se detalle su función como servidor público docente en la Institución del Estado respectiva;
- b) Fotocopia de los siguientes documentos:

- Documento Único de Identidad (DUI) o Carné de Residente del servidor público docente extranjero vigente,
- Número de Identificación Profesional (NIP),
- Número de Identificación Tributaria (NIT) y
- Número Único Previsional (NUP).

Los servidores públicos docentes que al ingresar a laborar para el Estado en el Ramo de Educación, no contaren con su Acuerdo de Nombramiento dentro de los días posteriores a su toma de posesión, podrán realizar su trámite de afiliación, con la constancia de trámite de nombramiento o contratación de la Dirección Departamental o Pagaduría a la que pertenezca, juntamente con los documentos de identificación antes mencionados.

Para el caso de los servidores públicos docentes que laboran en la modalidad horas clase deberán cumplir con un mínimo de sesenta horas clase cada mes calendario, para su afiliación.

Asimismo, para que los beneficiarios tengan derecho a recibir el servicio que otorga el ISBM, deberán estar afiliados; dicho trámite será realizado personalmente por el cotizante, para lo cual presentará la documentación siguiente:

1) Cónyuge:

- a) Certificación de Partida de Matrimonio original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida;
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad o de los Carnés de Residente del cotizante y del cónyuge, y,
- c) Constancia que el cónyuge no cotiza a otro régimen de salud.

2) Conviviente:

- a) Certificación de Partida de Nacimiento, del servidor público docente cotizante y del conviviente, las cuales deben ser originales y recientes, no mayor a tres meses de haber sido expedidas;
- b) Fotocopia del Documento Único de Identidad o Carné de Residente del cotizante y del conviviente;
- c) Constancia que el conviviente no cotiza a otro régimen de salud; y,

d) Declaración jurada notarial del servidor público docente y la persona que pretende afiliarse como su conviviente, declarando que no se encuentran unidos por vínculos matrimoniales con otras personas; que no existe entre ellos ningún otro impedimento legal para contraer matrimonio entre sí; y que tienen de uno a más años de estar haciendo libremente vida en común, de forma voluntaria, singular, continua, estable y notoria, como lo establece el Código de Familia.

3) Hijos:

a) Certificación de Partida de Nacimiento del beneficiario, original y reciente, no mayor a tres meses de haber sido expedida;

b) Fotocopia del Documento Único de Identidad o Carné de Residente del cotizante

c) En el caso de los hijos beneficiarios mayores de dieciocho años de edad, además presentará fotocopia del Documento Único de Identidad y constancia que no cotiza a otro régimen de salud.

d) Para hijo/as de los servidores públicos docentes que adolezcan una discapacidad, se solicitará la presentación de Dictamen Original emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, determinando impedimento configurado y bajo la condición del 50% en adelante del menoscabo de la capacidad, rango que se establece con base en la Clasificación Internacional de Deficiencias Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

e) Para el caso de los hijos beneficiarios entre los veintiuno y veinticinco años de edad, se deberá presentar además cada seis meses comprobante de pago de matrícula y/o mensualidad correspondiente al mes inmediato anterior o del mes en que se tramita la afiliación o constancia de estudio emitida por la institución educativa autorizada por el Ministerio de Educación donde se encuentre estudiando y Declaración Jurada en la que se establezca que el hijo/a depende económicamente del servidor público docente afiliado al ISBM.

La afiliación de los hijos de cualquier edad, con invalidez total originada siendo beneficiarios, previo Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, o la regulación de información adicional para comprobar el derecho al goce de la cobertura de salud de los beneficiarios, será regulada mediante instructivo de conformidad a las atribuciones que dispone el Consejo Directivo en el artículo 20 de la Ley del ISBM.

### **De la calidad de afiliado**

**Art. 53.-** El servidor público docente y sus beneficiarios inscritos tendrán la calidad de afiliados, salvo que concurren los siguientes casos:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- a) Por fallecimiento del servidor público docente cotizante;
- b) Por haber finalizado por cualquier causa la relación laboral del cotizante con el Estado en el Ramo de Educación o que dejen de ejercer las funciones de docente en otras Instituciones del Estado;
- c) Por disolverse legalmente el vínculo matrimonial. Esta circunstancia aplica solamente al cónyuge que no ejerce la docencia y deberá ser comprobada por el servidor público docente presentando la Certificación de la Partida de Divorcio;
- d) Por solicitud de los servidores públicos docentes para desactivar al conviviente;
- e) Por haber contraído nupcias los hijos beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 5 literal c) de la Ley del ISBM.
- f) Los hijos entre los 21 y 25 años de edad, por no cumplir con los requisitos de estar estudiando y depender económicamente de sus padres.
- g) El cónyuge o conviviente de los servidores públicos docentes que laboren y coticen obligatoriamente a cualquier otro régimen de salud.
- h) Por haber cumplido los 25 años de edad los hijos beneficiarios.
- i) Los servidores públicos docentes que se pensionen o cumplan el requisito de devolución de saldos establecido en el artículo 126 de la Ley SAP y deciden recibirla en seis anualidades.

En el caso de los literales a) y b) del presente artículo, la Institución o Cartera de Estado, donde laboraba el servidor público docente, deberá notificar a través de sus respectivas áreas encargadas de Recursos Humanos, tal circunstancia al ISBM para los efectos pertinentes.

Para los casos señalados en el párrafo anterior el servidor público docente o sus beneficiarios continuarán gozando de los servicios médicos hospitalarios que otorga el Instituto hasta un máximo de dos meses contados a partir de la última cotización.

### **Calculo de la pensión.**

**Art. 71.-** Para el cálculo de la Pensión por Riesgos Profesionales, se sumarán los salarios devengados y cotizados al Instituto por el servidor público docente en los últimos 36 meses; dicha sumatoria será dividida entre 36 y al promedio que resulte se multiplicará por:

- a) 70% para Pensión de Invalidez Total. En este caso, cuando el pensionado requiera de la asistencia de una persona para realizar los actos ordinarios, se otorgará adicionalmente el 20% de la pensión correspondiente. El otorgamiento de este beneficio procederá si fuera

determinado de esa forma como Gran Invalidez por parte de la Comisión Calificadora de Invalidez;

- b) 50% para Pensión de Invalidez Parcial; y,
- c) 40% para Pensión por Invalidez Temporal.

Si el servidor público docente no alcanzare los 36 meses de salarios cotizados al Instituto, se tomará el número de meses cotizados, pero siempre será dividido entre 36, para obtener el salario promedio, aplicándosele a este el porcentaje antes mencionado.

**Para efectos de establecer el número exacto de meses cotizados, el tiempo se contabilizará hasta la fecha en que la Comisión Calificadora de Invalidez dictamina el impedimento que provocó la invalidez. (Recomienda la supresión de este inciso como parte técnica)**

Los períodos de cotización antes señalados podrán ser continuos o discontinuos, cuando el servidor público docente por diversas razones no haya laborado en forma permanente.

En ningún caso la Pensión por Invalidez Total o la Invalidez Parcial, podrá ser inferior a la pensión mínima establecida anualmente por el Ministerio de Hacienda en la Ley de Presupuesto General del Estado.

#### **Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia.**

**Art. 75.-** El fallecimiento de un servidor público docente a consecuencia de una enfermedad o accidente profesional, dará derecho a pensión de sobrevivencia a los siguientes beneficiarios:

- a) A la cónyuge o conviviente que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte;
- b) Los hijos e hijas menores de 21 años de edad que se encuentren solteros;
- c) Los hijos e hijas mayores de 21 años de edad que fueren inválidos conforme a dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez;
- d) Los padres del servidor público docente, si al momento de su fallecimiento el servidor público docente no tuviere beneficiarios, si fueren mayores de 60 años de edad el padre y mayor de 55, la madre. También se otorgará si los padres tienen la condición de inválidos a la fecha del deceso independientemente de su edad, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez; y,

e) El viudo o conviviente inválido que dependía económicamente de la servidora pública docente fallecida, previo dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez.

El derecho de pensión que se concede a la cónyuge o conviviente que dependía económicamente del servidor público docente fallecido a la fecha de su muerte y del viudo o conviviente inválido que dependía económicamente de la servidora pública docente fallecida, será vitalicio, salvo que contraigan nuevas nupcias o vivan en concubinato público y notorio, o abandonen a los hijos o hijas habidos con él o la servidora pública docente fallecida, en cuyos casos caducará su derecho.

Para la comprobación de la dependencia económica de la cónyuge o conviviente o del viudo o conviviente inválido que dependía económicamente, a los cuales se refiere el presente artículo, será necesaria una Declaración Jurada Notarial, afirmando su dependencia económica con relación al causante; asimismo, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones del ISBM realizará las gestiones para efectuar el estudio socio económico respectivo.

El fallecimiento del servidor público docente pensionado por riesgos profesionales, a causa de enfermedad o accidente común, no generará derecho a Pensión por Sobrevivencia a cargo del ISBM.

### **De los requisitos**

**Art. 80.-** Los beneficiarios para el trámite de pensión de sobrevivencia deberán presentar los documentos siguientes:

**1. Los hijos entre 21 y 25 años que se encuentren solteros:**

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento o de Adopción, según el caso, para comprobar la calidad de hijos del causante;
- b) Fotocopia del carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- c) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- d) Certificación de la Partida de Defunción del causante, así como fotocopia de Documento Único de Identidad del mismo.
- e) Los hijos entre los 21 y 25 años de edad deberán presentar constancia original de estudios del beneficiario, emitida no mayor a treinta días por el Centro o Institución de Estudio, debidamente autorizada por el Ministerio de Educación; y Declaración jurada en la que se establezca que el hijo dependía económicamente del servidor público docente afiliado al ISBM.

**2. Los hijos mayores de 21 años que adolezcan de invalidez:**

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento o de Adopción, según el caso, para comprobar la calidad de hijos del causante;
- b) Dictamen de Invalidez Total emitido por la Comisión Calificadora de Invalidez, en original.
- c) Fotocopia del carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- e) Certificación de la Partida de defunción del causante, así como fotocopia de Documento Único de Identidad del mismo;

**3. El cónyuge que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte:**

- a) Certificación de Partida de Matrimonio;
- b) Fotocopia del Carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- c) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- d) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que el o la solicitante dependía económicamente de la persona fallecida;
- e) Certificación de la Partida de defunción del causante, así como Documento Único de Identidad del mismo;

**4. La conviviente que dependía económicamente del fallecido a la fecha de su muerte:**

- a) Certificación de la sentencia judicial que declare la unión no matrimonial;
- b) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que la solicitante dependía económicamente del fallecido;
- c) Fotocopia del carné de Afiliada de la solicitante, en caso de ser procedente;
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad de la solicitante;
- e) Certificación de la Partida de Defunción del causante, así como Documento Único de Identidad del mismo;

**5. El viudo o conviviente inválido que dependía económicamente de la fallecida:**

- a) Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, donde conste que adolece de incapacidad, en original.
- b) Declaración Jurada notarial en la que haga constar que el solicitante dependía económicamente del fallecido;

- f) Certificación de Partida de Matrimonio o Certificación de Sentencia Judicial que declare la unión no matrimonial, según el caso;
- c) Fotocopia del Carné de Afiliado del solicitante, en caso de ser procedente;
- d) Fotocopia del Documento Único de Identidad del solicitante;
- e) Certificación de la Partida de defunción del causante;

**6. Los padres del causante cuando éste no tuviere otros beneficiarios al momento del fallecimiento:**

- a) Certificación de la Partida de Nacimiento o de Adopción del causante, para establecer el vínculo de parentesco;
- b) Certificación de la Partida de Defunción del causante.
- c) Fotocopia del Documento Único de Identidad del o de los solicitantes;

Todas las certificaciones de partidas de nacimiento, adopción, defunción y otras semejantes que emitan los Jefes de los Registros de Estado Familiar de las Alcaldías Municipales que se presenten para la realización de estos trámites, deberán haber sido emitidas dentro de los sesenta días anteriores a la fecha de su presentación al ISBM.

- 8. Por otra parte, la Unidad Jurídica armonizó las disposiciones de los instructivos aprobados de gastos funerarios; y, reembolsos y reintegros, con el Proyecto de Actualización del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, además, verificó la redacción del artículo 82 del referido proyecto, y considerando que no está contemplado dentro de las atribuciones de los artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, recomendó suprimirlo del citado proyecto.
- 9. Por lo antes expuesto, esta Presidencia estima procedente solicitar la aprobación de la Actualización del Proyecto del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**RECOMENDACIÓN:**

Concluida la lectura de los antecedentes y considerando los resultados de la jornada externa de trabajo de Consejo Directivo, realizada el 25 de junio de 2018, así como las recomendaciones efectuadas por los Coordinadores de la Comisión Técnica de Servicios de Salud y Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones; y, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal e) y 21 literal k) de la Ley del ISBM, la Presidencia del Instituto recomienda y solicita:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar el Proyecto de Actualización del Reglamento General de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, conforme al texto de las disposiciones que se detallan en el Romano I de la parte recomendativa del documento presentado.
- II. Encomendar al Director Presidente remitir al señor Ministro de Educación el Proyecto de Actualización del Reglamento General de la Ley del ISBM, para el trámite correspondiente de aprobación en la Presidencia de la República.
- III. Declarar el Acuerdo de aplicación inmediata para los trámites pertinentes.

Conocido el documento y la recomendación, el Director Presidente abrió el espacio para conocer opiniones, las cuales en su mayoría estuvieron relacionadas con los aspectos de salud y con mayor énfasis en lo de los insumos médicos que se tienen que determinar reglamentariamente, proponiendo el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar que el informe a presentar el área de salud sea analizado en la Comisión técnica de Salud.

El profesor Coto López manifestó que, a su parecer, faltan más elementos que analizar sobre los insumos médicos, poniendo como ejemplo que en el listado en mención no ha quedado planteado si se podrían incluir las “máquinas cicladoras” para las hemodiálisis.

El doctor Escobar Aguilar propuso que se trabaje un “proyecto de programa” ya que el listado de insumos médicos tal como está no resuelve; en cuanto a las rehabilitaciones y diálisis peritoneales no contesta a los requerimientos de los usuarios; manifestó que presentará sus observaciones sobre el Artículo 32 que habla de los derechos y deberes de los usuarios, así como los Capítulos VI y VII, todo lo que debería verse de nuevo en la Comisión Técnica de Servicios de Salud.

La Asesora Legal solicitó permiso para intervenir, manifestando que según los comentarios escuchados, sería conveniente que se retomara la propuesta del doctor Escobar, en cuanto a que la Comisión Técnica de Servicios de Salud analice de nuevo lo de los insumos médicos para efectos de que todo sean congruente con las disposiciones de la Ley del ISBM, y que se perfilaran aspectos puntuales tales como cuándo, a quiénes y bajo qué circunstancias se podrían proporcionar insumos médicos detallados, para lo que se podría sustentar la propuesta con opinión técnica de la Sub Dirección de Salud, que defina bajo qué parámetros están proponiendo cada uno de los ítems, en qué casos se darían insumos, como por ejemplo las bolsas de colostomía, cuellos ortopédicos; definirse las modalidades de las posibles entregas de los insumos médicos. Manifestó que su comentario parte de que, según observa en la propuesta de hoy, los ítems de insumos médicos contemplados, en su mayoría, son de rehabilitación; considera que sería conveniente definir también los parámetros técnicos sobre los cuales se determinen qué insumos médicos podrían darse, proyecciones o estimados de la inversión que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

se podría llegar a necesitar programar en el presupuesto institucional, para poder efectuar la entrega de esos insumos una vez entrara en vigencia el Reglamento de la Ley del Instituto.

Agotadas las participaciones, el profesor Rafael Antonio Coto López, pregunto al pleno si hay consenso en aprobar dando por recibido y conocido el documento leído y encomendar al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud, para que efectúen una nueva revisión y análisis técnico de la parte que se refiere a los servicios de salud, con la finalidad de que propongan al Consejo Directivo las actualizaciones que crean pertinentes, a excepción de lo relacionado con gastos funerarios, subsidios, reintegros y reembolsos, ya que cuentan con instructivos recientemente actualizados que ya se incluyeron en el proyecto del documento, propuesta que deberá ser presentarla para la primera sesión ordinaria del mes de agosto que realizará el Directorio. De igual forma dichas jefaturas deberán realizar y documentar especial estudio y análisis acerca de las excepciones de las exclusiones a las que se refiere el No.9 del Art. 25 de la Ley del ISBM, con planteamientos concretos referentes a los insumos médicos de uso ambulatorio que deben normarse vía reglamento, requiriendo que para respaldar la propuesta concreta de la Sub Dirección de Salud respecto a cuales son los insumos médicos de uso ambulatorio que recomendarían al Consejo Directivo se incluyeran en dicho Reglamento, elaboren y presenten formalmente la propuesta técnica, firmada y sellada por ambas jefaturas, en donde se establezcan de forma clara y específica, por lo menos, los aspectos siguientes: parámetros técnico-médicos concretos, sobre cuya base definan los insumos médicos de uso ambulatorio que recomiendan incluir en el Reglamento; definición de lo que deberá entenderse en el contexto del Reglamento como “insumos médicos ambulatorios” y la diferencia entre ellos y los “dispositivos médicos”, clasificación de los insumos médicos ambulatorios que podrán entregarse a usuarios del ISBM; es decir, la protocolización de los mismos; condiciones bajo las cuales se harían las entregas o el uso de los insumos médicos ambulatorios (cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué se entregarían, y como sería la devolución de algunos de ellos, cuando aplique); listado de insumos médicos ambulatorios de uso más frecuente y diagnóstico médico que los origina; proyecciones anuales de recursos financieros que habría que invertir y presupuestar para compras concretas de insumos médicos ambulatorios a ser entregados a usuarios y usuarias del ISBM, con base en datos estadísticos de enfermedades o riesgos, comunes o profesionales, que los originan. El pleno así lo aprobó.

Conocido el documento que contiene avances de la propuesta de subsanaciones para actualizar el proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM y escuchada la presentación efectuada por la Jefa de la Unidad Jurídica, así como las situaciones expuestas por el Director Presidente y las valoraciones del Directorio en cuanto a la necesidad de profundizar en el análisis y las propuestas relacionadas con disposiciones que regulan aspectos técnicos del área de salud; con base en lo que establecen los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal k), de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. **Dar por recibido y conocido** el documento presentado como parte del seguimiento institucional para aprobar la actualización del proyecto del Reglamento General de la Ley del ISBM y continuidad de gestiones para su aprobación, en el que se hicieron subsanaciones atendiendo a lo solicitado durante la revisión efectuada en jornada externa de trabajo del Consejo Directivo el 25 de junio del año en curso.
- II. **Encomendar al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud, retomen nuevamente la revisión y análisis técnico de la parte relativa a los servicios de salud en dicho proyecto**, a excepción de lo relacionado con gastos funerarios, subsidios, reintegros y reembolsos, ya que se cuenta con instructivos recientemente actualizados que cuyas regulaciones ya se incluyeron en este proyecto de documento; **y propongan al Consejo Directivo las actualizaciones que crean pertinentes, propuesta que deberán presentar para la primera sesión ordinaria del mes de agosto que realizará el Directorio.**
- III. **Encomendar al Sub Director de Salud y al Jefe de la División de Servicios de Salud realicen y documenten estudio especial y análisis acerca de las excepciones de las exclusiones a las que se refiere el No.9 del Art. 25 de la Ley del ISBM**, con planteamientos concretos sobre los insumos médicos de uso ambulatorio que deben normarse vía reglamento, requiriendo que para respaldar la propuesta concreta de la Sub Dirección de Salud respecto a cuales son los insumos médicos de uso ambulatorio que recomendarían al Consejo Directivo se incluyeran en dicho Reglamento, **elaboren y presenten formal propuesta técnica, firmada y sellada por ambas jefaturas, en donde se establezcan de forma clara y específica, por lo menos, los siguientes 6 aspectos:**
  - 1) **Parámetros técnico-médicos** concretos, sobre cuya base definan los insumos médicos de uso ambulatorio que recomendarían incluir en el Reglamento;
  - 2) **Definición** de lo que deberá entenderse en el contexto del Reglamento como “insumos médicos ambulatorios”, así como la diferencia que exista entre ellos y los “dispositivos médicos”;
  - 3) **Clasificación de los insumos médicos ambulatorios** que podrían entregarse a usuarios del ISBM; es decir, la protocolización de los mismos;
  - 4) **Condiciones** bajo las cuales se harían las entregas o el uso de los insumos médicos ambulatorios; (**Cómo, cuándo, dónde, por qué y para qué se entregarían, y como se haría la devolución de algunos de ellos**, cuando aplique);

5) **Listado de insumos médicos ambulatorios de uso más frecuente** y diagnóstico médico que daría la pauta para la prescripción;

6) **Proyecciones anuales de recursos financieros** que habría que invertir y presupuestar para compras concretas de insumos médicos ambulatorios a ser entregados a usuarios y usuarias del ISBM, con base en datos estadísticos de enfermedades o riesgos, comunes o profesionales, que podrían originar su prescripción médica.

III. **Encomendar al Sub Director de Salud y Jefe de la División de Servicios de Salud** que una vez realizado el estudio anterior, lo presenten al análisis de la Comisión Técnica de Servicios de Salud para que, con sus recomendaciones, presenten la propuesta final y concreta de los insumos médicos ambulatorios a actualizarse en el proyecto de Reglamento General de la Ley del ISBM, **propuesta que deberán ser presentada a más tardar, en la tercera sesión ordinaria del mes de agosto.**

IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para que el área de salud realice las acciones pertinentes para cumplir con las encomiendas efectuadas por el Directorio.

**Punto Once: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó al pleno que, en lo relacionado con este tema, no se recibieron ofertas de venta y/o arrendamiento.

**Punto Doce: Informe de Presidencia.**

El Director Presidente presentó su informe verbal así: **1) Incremento del 20% de sobregiro para farmacias:** explico que este monto recién autorizado no se hizo efectivo de inmediato en todas las farmacias, entre los motivos están que no se les aviso para que presentaran las fianzas que amparan la diferencia de incremento en el monto, citando como ejemplo la farmacia Génesis en la Palma y Chalatenango, con esta farmacia se verificó que alcanzará hasta solo este mes; asimismo explicó que a nivel nacional ya se comenzó a surtir de medicamentos a los Botiquines Magisteriales, comenzando con Chalatenango y La Palma, ya que son los puntos más delicados por ahora en el abastecimiento de medicamentos, y en la misma condición se encuentra Apopa y Cojutepeque. Informó que se está preparando el proceso de contratación

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

directa con la finalidad de abastecer las farmacias de julio a diciembre, por esta razón será necesario efectuar una sesión extraordinaria para el jueves diecinueve de los corrientes, proponiendo convocar a partir de las once de la mañana; **2) nombramiento de la Comisión a cargo de la elaboración de las normas técnicas de control interno específicas del ISBM:**

En este tema informó que se recibió solicitud de designación de tres miembros para que integren la comisión en mención para participar en la divulgación del reglamento de normas técnicas de control interno específicas del Instituto, designándose a la Sub Directora Administrativa, a la jefatura de la UFI y a un técnico de la Unidad Jurídica; **3) Conclusión de entrega de las invitaciones para los diferentes actos de rendición de cuentas del ISBM:**

Explicó que ya se concluyó la entrega de invitaciones a los miembros del Consejo Directivo del ISBM, de los diferentes actos a nivel nacional, para las rendiciones de cuentas, las cuales comenzarán en San Salvador, el día viernes veinte del presente mes y año, en las instalaciones del Hotel Presidente.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y e), de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido** y quedar enterados del informe verbal rendido por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente, sobre las situaciones más relevantes de los últimos días.
- II. **Quedar enterados sobre la necesidad de efectuar sesión extraordinaria**, para el día jueves diecinueve del presente mes y año, a partir de las once de la mañana, con la finalidad de conocer y aprobar puntos relacionados con contrataciones directas de medicamentos a fin de surtir los Botiquines Magisteriales.

#### **Punto Trece: Varios:**

##### **13.1 Lectura de correspondencia:**

El profesor Coto López informó que para esta sesión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

##### **13.2 Entrega de Informe sobre Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio de 2018.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio del año 2018.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 30 de junio del año 2018. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

### **13.3 Prueba piloto de cobertura de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, fines de semana, vacaciones y días de asueto en los Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador y San Miguel.**

Con relación a este Sub Punto que fue agendado por la jefatura de la División de Supervisión y Control, el Director Presidente informó que a última hora se tuvo conocimiento que no es un informe técnico, sino que tendría carácter de propuesta; debido a lo anterior, se les orientó para que el mismo sea revisado y, de ser necesario, haya una opinión de la Unidad Jurídica. Por eso, propuso al pleno que este Punto no se conozca hoy sino en futura sesión. Todos estuvieron de acuerdo.

Escuchada la explicación anterior y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Eliminar de la agenda de hoy, el informe que fue agendado por el área de salud en relación a prueba piloto de cobertura de atenciones de consulta ambulatoria nocturna, fines de semana, vacaciones y días de asueto en los Policlínicos Magisteriales de Santa Ana, San Salvador San Miguel, debido a que antes de ser presentado este Punto al Consejo Directivo, la Unidad Jurídica deberá revisarlo y, de ser necesario, emitir opinión jurídica al respecto, todo lo cual ya le fue orientado al jefe de la División de Supervisión y Control de la Sub Dirección de Salud.

Finalizados los Puntos de la agenda, el Director Presidente reiteró al Directorio sobre la necesidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria** para el día jueves diecinueve de julio del presente año, con la finalidad de conocer sobre dos procesos de Contrataciones Directas relacionadas con medicamentos; asimismo, consultar la disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria, según programación, el día **martes veinticuatro de julio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones de Consejo Directivo; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para ambas sesiones, no obstante, siempre se enviarán las convocatorias y avisos de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el **Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el **Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**